BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D: ACTOS DE CONTROL | 16 de marzo de 1984 | Núm. 27

INDICE

Núm. | Páginas

PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)

PNL 103-I Proposición no de Ley sobre regulación de las funciones y carrera profesional de los Técnicos especialistas de la rama sanitaria correspondiente a la Formación Profesional de Segundo Grado, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista 1791

PNL 104-I Proposición no de Ley sobre normas legales para el etiquetado, presentación y publicidad de los helados, presentada por el Grupo Parlamentario Centrista 1791

PNL 105-I Proposición no de Ley sobre pleno funcionamiento de la Residencia Sanitaria de Móstoles, presentada por el Grupo Palamentario Mixto 1792

PNL 106-I Proposición no de Ley sobre enseñanza de la asignatura de Educación Física en el sistema educativo español, en los niveles de BUP y FP, y del profesorado que ha de impartirla, presentada por el Grupo Parlamentario Popular 1794

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL (PO)

PO 74-I Pregunta presentada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, relativa a vertidos y enterramientos en el mar, que puedan afectar a Galicia y a Canaria y medidas de defensa y protección del medio marino que ha acordado o piensa acordar el Gobierno 1795

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (PE)

PREGUNTAS

PE 2.282-I Pregunta del Diputado don Juan Luis Mardones Sevilla, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a plan y programa del Ministerio de Sanidad y Consumo en la lucha y prevención contra la caries 1796

PE 2.283-I Pregunta del Diputado don Juan Alfonso Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a dotaciones de Centros Sanitarios en Fuerteventura 1796

PE 2.284-I Pregunta del Diputado don Enrique Beltrán Sanz, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cuartel de la Guardia Civil en Lucena del Cid 1797

PE 2.285-I Pregunta del Diputado don Joaquín Xicoy i Bassegoda, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa al Gremio de la Madera de la Comarca de Osona 1797

Núm.		Páginas
PE 2.286-I	Pregunta de don Enrique Martínez Martínez, y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a estado actual de la Sierra de Segura (Jaén), declarada comarca de acción especial	1797
PE 2.287-I	Pregunta del Diputado don Juan Ramón Pajares Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a posibilidad de restablecimiento de los servicios de consigna de equipajes en las estaciones de ferrocarril	1798
PE 2.288-I	Pregunta del Diputado don Juan Ramón Pajares Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a prohibición de fumar en los coches de RENFE dispuestos para ello	1799
PE 2.289-I	Pregunta del Diputado don Miguel Roca i Junyent, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a la situación de las viviendas del Polígono Gornal de Hospitalet de Llobregat	1799
PE 2.290-I	Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a dotaciones económicas de las Federaciones Deportivas	1800
PE 2.291-I	Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a elecciones de los órganos directivos de las Federaciones Deportivas Españolas	1800
PE 2.292-I	Pregunta del Diputado don Josep López de Lerma i López, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a contrato-programa del Gobierno con RENFE que puede significar el cierre de 3.000 kilómetros de ferrocarril	1801

CONTESTACIONES

PE 1.907-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre valoración del Diario de Córdoba. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE 1.907-I, de 14 de febrero de 1984)	1801
PE 1.956-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre hipótesis de amenazas provinientes de misiles soviéticos sobre nuestro territorio y medidas para contrarrestarlos. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE 1.956-I, de 14 de febrero de 1984.)	1802
PE 2.066-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre retribuciones de los militares. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE 2.066-I, de 14 de febrero de 1984.)	1803
PE 1.930-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas para evitar alteraciones en el coto Doñana por fenómenos físicos. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE 1.930-I, de 14 de febrero de 1984.)	1803
PE 1.961-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Perez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre detención e interrogatorio de don Rafael Castro, con la Guardia Civil de Tocina (Sevilla). («B.O.C.G.», Serie D-23, PE 1.961-I, de 14 de febrero de 1984.)	1804
PE 1.933-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre inversiones en materia de obras públicas, educación, agricultura, trabajo y sanidad que se han previsto en los Presupuestos del Estado y de la Seguridad Social para 1984, para la provincia de Valladolid. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE 1.933-I, de 14 de febrero de 1984.)	1804
PE 1.877-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre aplicación del Real Decreto	

Núm.		Páginas
	2332/1983, de 1 de septiembre, y problemas de los establecimientos de venta de vídeos. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.877-I, de 14 de febrero de 1984.)	1807
PE 1.916-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre proyecto para construir una carretera de circunvalación en Masquefá (Barcelona). («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.916-I, de 14 de febrero de 1984.)	1807
PE 1.951-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Agustín Rodríguez Sahagún, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre inicio de los trabajos de construcción de la presa de Mingorria, en el río Adaja. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.951-I, de 14 de febrero de 1984.)	1807
PE 1.906-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre paralización en las obras de reforma de la carretera nacional 110. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.906-I, de 14 de febrero de 1984.)	1807
PE 1.891-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre encauzamiento de ríos en Soria. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.891-I, de 14 de febrero de 1984.)	1808
PE 1.936-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre depuración de las aguas residuales de Vallaolid. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.936-I, de 14 de febrero de 1984.)	1808
PE 1.937-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre desdoble de la carretera entre Valladolid y Palencia. («B.O.C.GF.», Serie D-23, PE número 1.937-I, de 14 de febrero de 1984.)	1808
PE 1.924-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre alto índice de delincuencia que determinadas bandas que se refugian en la UVA de Vallecas han llevado al parque de Santa Eugenia, Colonia Vilda, etc. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.924-I, de 14 de febrero de 1984.)	1808
PE 1.878-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don César de Miguel López, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre control de incidencia en el mercado nacional de la isoglucosa. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.878-I, de 14 de febrero de 1984.)	1809
PE 1.938-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre personal docente contratado del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Alicante. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.938-I, de 14 de febrero de 1984.)	1809
PE 1.885-I	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre instalaciones de la Escuela Oficial de Idiomas de Alicante. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.885-I, de 14 de febrero de 1984.)	1810
PE 1.939-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre barrio de Los Palmerales de Elche. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.939-I, de 14 de febrero de 1984.)	1810
PE 1.904-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre invitación al dictador cubano Fidel Castro para visitar España. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.904-I, de 14 de febrero de 1984.)	1810
PE 1.908-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre ASPRONA. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.908-I, de 14 de febrero de 1984.)	1811

Núm.		Páginas
PE 1.932-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Razones de la reiterada invitación al Comandante Castro. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.932-I, de 14 de febrero de 1984.)	1811
PE 1.993-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre reducción de plantillas en el Ejército que se enmarca en el Plan META. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.993-I, de 14 de febrero de 1984.)	1812
PE 1.992-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Gallent Nicola, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre información a la opinión pública en relación con el referéndum sobre la OTAN. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.992-I, de 14 de febrero de 1984.)	1812
PE 1.991-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cooperativismo agrario. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.991-I, de 14 de febrero de 1984.)	1812
PE 1.926-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre asistencia sanitaria de los acogidos al Régimen Especial de Autónomos. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.926-I, de 14 de febrero de 1984.)	1812
PE 1.923-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre estructura administrativa en relación con el despacho de un buque en los distintos puertos del Estado español. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.923-I, de 14 de febrero de 1984.)	1813
PE 1.902-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre respuesta del Ministro de Asuntos Exteriores al líder cubano Fidel Castro sobre las afirmaciones de Fidel Castro sobre política española en relación con la OTAN y la CEE. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.902-I, de 14 de febrero de 1984.)	1814
PE 1.894-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Gongreso, sobre presión publicitaria en televisión para deviar el ahorro hacia la inversión en el sector público. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.894-I, de 14 de febrero de 1984.)	1815
PE 1.950-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre medidas que piensa tomar el Gobierno español ante el Gobierno de Marruecos para defender los derechos de una pequeña empresa española. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.950-I, de 14 de febrero de 1984.)	1816
PE 1.953-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre determinación de las circunstancias en que los pescadores puedan acogerse al seguro de paro. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.953-I, de 14 de febrero de 1984.)	1816
PE 1.884-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre desvío de vuelos turísticos del aeropuerto alicantino del Altet al valenciano de Manises. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.884-I, de 14 de febrero de 1984.)	1817
PE 1.905-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Modesto Fraile Poujade, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre hechos producidos, con posterioridad al accidente aéreo del día 7 de diciembre, que podrían haber constituido un riesgo considerable de accidente. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.905-I, de 14 de febrero de 1984.)	1818

Núm.		Páginas
PE 1.909-II	**Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre cuantía a la que asciende el débito del Ayuntamiento de Valladolid y de la empresa municipalizada AUVASA. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE número 1.909-I, de 14 de febrero de 1984.)**	**1818**
PE 1.934-II	**Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago López González, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre programa de transferencias de obras, servicios y funcionarios al Gobierno Autonómico de Castilla y León para el año 84. («B.O.C.G.», Serie D-23, PE 1.934-I, de 14 de febrero de 1984.)**	**1818**

PROPOSICIONES NO DE LEY

PNL 103–I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Educación y Cultura la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a regulación de las funciones y carrera profesional de los Técnicos especialistas de la rama sanitaria correspondiente a la Formación Profesional de Segundo Grado, así como publicarla en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa, para el amparo de lo establecido en el artículo 193 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente:

Proposición no de Ley sobre regulación de las funciones y carrera profesional de los técnicos especialistas de la rama sanitaria correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado

Los estudios y titulación de Técnicos Especialistas de la Rama Sanitaria (Técnico Especialista en Radioterapia, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico Especialista en Laboratorio, Técnico Especialista en Medicina Nuclear y Técnico Especialista en Anatomía Patológica) se regulan a partir de la Ley General de Educación, y en estricta relación con la Formación Profesional de segundo grado, al amparo del Decreto de 14 de marzo de 1974 (núm. 995), Orden de 13 de septiembre de 1975, Decreto de marzo de 1976 (núm. 707, que sustituye al núm. 995), y Orden de 1 de septiembre de 1978, todos ellos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Actualmente hay en España unos 14.000 de estos profesionales con Título Oficial reconocido (ampliadas posteriormente por la Orden de 1 de septiembre de 1978 con los Técnicos Especialistas en Logopedia, Audiología, Protésico Dental y Enfermería). Muchos de ellos están en paro o subempleados como Auxiliares de Clínica, profesión ésta equiparable al primer grado de Formación Profesional y no al segundo grado. La falta de regulación profesional dificulta el acceso a puestos de trabajo en Centros Sanitarios abiertos u hospitalarios de nuestra nación, cuando por contraste las cualificaciones y funciones de estos Técnicos Especialistas citados se hallen homologadas en numerosos países.

Por todo ello, se presenta esta proposición no de Ley, para su trámite parlamentario, en el sentido de solicitar que el Gobierno proceda a establecer las actividades y carrera profesional de los Técnicos Especialistas antes referidos, elaborando una regulación a tal fin, que defina su categoría y cualificación profesional así como las funciones propias en cada caso.

Madrid, 16 de febrero de 1984.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Javier Sáenz Cosculluela.**

PNL 104–I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Política

Social y de Empleo la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, relativa a normas legales para el etiquetado, presentación y publicidad de los helados, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

Proposición no de Ley que presenta el Grupo Parlamentario Centrista al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, para su tramitación ante la Comisión correspondiente

El Real Decreto de 12 de agosto de 1982 dictó normas sobre etiquetado, presentación y publicidad de productos embasados, dando en su disposición transitoria primera un plazo de dieciocho meses para la entrada en vigor del Título Cuarto sobre etiquetado y rotulación. Con respecto específicamente a los helados se dictó el Decreto 670/1983, de 2 de marzo, conteniendo normas específicas en sus artículos 23 y siguientes sobre etiquetado y rotulación. Este último Real Decreto se refería respecto a estos productos al mismo plazo que el contenido en el de 12 de agosto de 1982, con lo que se coloca a estos productos, los helados, en inferioridad de condiciones con respecto a otros alimentos en general, puesto que sólo se le ha concedido a los industriales correspondientes el plazo que media entre la entrada en vigor del Decreto de 2 de marzo de 1983 y la finalización de los dieciocho meses a que se refería el Real Decreto de 12 de agosto de 1982.

En consecuencia existen numerosas empresas con un stock importante de envases y etiquetas no adaptados al Real Decreto de 2 de marzo de 1983, circunstancia que es especialmente grave en Canarias puesto que el suministro en las islas de los envases y etiquetas normalmente procedentes de la península o del extranjero se debe hacer con gran antelación por razones obvias.

Por tanto, y para situar a estos productos en pie de igualdad con el resto de los alimentos a que se refiere el Real Decreto de 12 de agosto de 1982 se formula la siguiente proposición no de Ley:

1.º El Gobierno dictará la norma de rango legal adecuado para que el etiquetado, presentación y publicidad de los helados tenga un período de adaptación al Real Decreto de 2 de marzo de 1983 y 12 de agosto de 1982 que finalizará a los dieciocho meses de entrada en vigor del primero de los mencionados Reales Decretos.

2.º En el supuesto de no aceptarse con carácter general para toda España el punto anterior, el Gobierno dictará la norma de rango adecuado para que en Canarias rija el plazo de adaptación de dieciocho meses para el etiquetado, presentación y publicidad de los helados, plazo a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto 670/83, de 2 de marzo.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Centrista, **Luis Ortiz González.**

PNL 105-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Política Social y de Empleo, la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a pleno funcionamiento de la Residencia Sanitaria de Móstoles así como de publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente proposición no de Ley sobre el pleno funcionamiento de la Residencia Sanitaria de Móstoles —provincia de Madrid—.

Fundamento

La Residencia Sanitaria de Móstoles (Madrid) fue inaugurada en el mes de mayo del año pasado en unas condiciones que los trabajadores del centro califican como precipitadas, ya que existían deficiencias arquitectónicas y una insuficiente dotación de medios personales y de material.

Por su parte la Administración anunció el siguiente calendario: durante las primeras semanas sólo se atenderían las urgencias; posteriormente, se produciría un encamamiento progresivo hasta el 40 por ciento y a partir de octubre de 1983 se abrirían las consultas externas y se pondrían en funcionamiento la totalidad de las camas, que son 433.

Este calendario previsto no ha sido cumplido y ya hace más de un año de la plena incorporación del personal facultativo a esa Residencia, en la que sólo funcionan 200 camas y no se han abierto las consultas externas. Especialmente preocupa el que no se haya puesto en funcionamiento el servicio de tocoginecología dadas las características singulares de tipo demográfico de la población ya que, según datos de 1982 el índice de natalidad es de 28,2 por ciento siendo el número de partos para todo el año de 4.358.

La extrapolación de esos datos a la situación actual representan 12 partos diarios.

Las razones que inciden en esta situación tan lamentable son de diversa índole:

a) Obras. Poco antes de la apertura del centro se detectaron importantes deficiencias; debió remodelarse una de las unidades de cuidados intensivos, faltaba un control de enfermería.

Posteriormente se descubrieron otras necesidades que motivaron que la Junta de Gobierno en sus reuniones de 28 de septiembre y 6 de octubre de 1983 aprobara la solicitud de 14 millones de pesetas para realizar, entre otras, las siguientes obras:

— Instalación de campanas de extracción de gases, mostradores de trabajo y puntos de luz en el servicio de Anatomía Patológica a fin de que puedan realizarse necropsias.

— Instalaciones de campana de extracción de olores y cámara frigorífica en el servicio de Microbiología.

— Instalación de un sistema de módulos de aislamiento térmico preceptivo en la unidad de neonatología.

— Aplicación de puntos de luz y de toma de gases en la segunda unidad de cuidados intensivos.

b) Equipamiento. La dotación básica de la Residencia fue muy precaria en medios materiales. Ello determinó que a la llegada del personal facultativo se establecieran una serie de programas denominados G–1 y G–2 a fin de mejorar el plan básico de montaje. Inicialmente se asignaron unas partidas de 42,5 millones para el G–1 y 58 millones para el G–2.

Gran parte de los créditos no pudieron utilizarse por desidia administrativa al no haber autorizado su habilitación en los plazos pertinentes.

Se da la circunstancia que una buena parte de los aparatos de electro–medicina están prestados por diferentes casas comerciales que ya amenazan con retirarlos ante el retraso en la habilitación de créditos de la Administración. La última respuesta de ésta es que están a la espera de la aprobación por el Ministerio de Sanidad de un crédito extraordinarios.

c) Personal. Existen graves insuficiencias y anomalías en la dotación de personal debiendo significarse la siguientes:

— De las 700 personas en plantilla en el hospital, hay 109 interinas a las que con urgencia debería dárseles estabilidad.

— No se ha hecho concurso para la cobertura de Jefaturas de servicio.

A 14 médicos adjuntos interinos se les cesa. A parte de ellos se les está supliendo con médicos residentes en comisión de servicios —que no rotando en su programa de formación, ya que esta Residencia aún no tiene acreditación docente, lo que supone una grave irregularidad administrativa y docente.

A los médicos de guardia sólo se les remunera por módulos de doce horas, las otras seis horas se les compensa con un día libre, lo que ocasiona cada día la ausencia de 17 médicos —los que han hecho guardia el día anterior— , motivando esta situación interferencias en las actividades contidianas de los servicios.

— Hay un retraso en la convocatoria de concursos de plazas tanto de médicos como de personal auxiliar de enfermería.

— Por la deficiencia de personal hay trabajadores que doblan turno o que no pueden librar el día semanal.

— Se consideran como necesidades urgentes de personal las siguientes: reconversión de 13 plazas de médicos dotadas inicialmente (10 de residentes asistenciales, 1 de jefe de servicio y 2 de médicos adjuntos de Cirugía Pediatrica); aumentos de plantilla del servicio de Cuidados Intensivos (1 jefe de Sección y 2 médicos adjuntos) y convocatoria de concurso de los 14 médicos contratados. Por diferentes acuerdos de la Junta de Gobierno se ha solicitado 114 ATS, 89 auxiliares de clínica, 6 matronas, 2 fisioterapeutas, 5 auxiliares administrativos, 2 cocineras, 2 gobernantas, 2 telefonistas, 3 asistentes sociales y 1 psicopedagogo.

Ante esta situación tan lamentable que está determinando un aprovechamiento insuficiente de los recursos potenciales de esta Residencia y repercutiendo en una atención parcial a la población de Móstoles que en gran parte ha de seguir trasladándose a centros sanitarios del municipio de Madrid y con una creciente frustración de los trabajadores del centro por las condiciones precarias en que ejercen su actividad, el Diputado que suscribe presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Que por parte del Ministerio de Sanidad se proceda a adoptar las medidas pertinentes para conseguir el pleno funcionamiento de la Residencia Sanitaria de Móstoles (Madrid).»

1. Desarrollo de las obras solicitadas por la Junta de Gobierno en su reunión de 21 de octubre de 1983 para lo cual se realizará la oportuna habilitación de créditos y autorización de gastos.

2. Desarrollo del plan G–2 de montaje pendiente, autorizando el cese de remanente de crédito de 1983 (44 millones de pesetas) y habilitando un crédito extraordinario de 13,5 millones de pesetas.

3. Ampliación y reconversión de la plantilla en los términos señalados anteriormente.

4. Remuneración del módulo completo de dieciocho horas de guardias médicas.

5. Puesta en funcionamiento de las 433 camas de esta institución y de las consultas externas.

6. La Administración, a partir de la aprobación de estas medidas, las desarrollará en el plazo de un mes.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de febrero de 1984.—El Portavoz del Grupo Mixto, **Santiago Carrillo Solares.**

PNL 106–I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Educación y Cultura la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a enseñanza de la asignatura de Educación Física y el sistema educativo español, en los niveles de BUP y Formación Profesional y del profesorado que ha de impartirla, así como publicarla en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley sobre enseñanza de la asignatura de Educación Física en el sistema educativo español, en los niveles de BUP y Formación Profesional y del profesorado que ha de impartirla, para su debate en la Comisión de Educación.

Antecedentes

1. En la actualidad, el profesorado encargado de la docencia de la Educación Física en los diferentes centros de enseñanza se encuentra regulado por Ley 3/71, de 17 de febrero, que desarrolla provisional y transitoriamente el artículo 136 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970.

2. Dado que ya se ha cumplido el plazo máximo de diez años que se especifica en la Disposición transitoria primera de esta norma y ante la posterior aparición de la Ley General de Cultura Física y Deportes, de 31 de marzo de 1980, por la que se dispone en su artículo 6.º, 1, que la Educación Física ha de ser impartida con carácter obligatorio en los diversos niveles de Educación Preescolar, EGB, BUP, Formación Profesional y Educación Especial; como quiera que el plazo de seis meses que se preveía en esta Ley está superado en lo que se refiere a su Disposición transitoria 3, 1, por la que el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Educación y Universidades e Investigación, hoy Educación y Ciencia, deberá regular lo referente a la enseñanza de Educación Física y el profesorado que debe impartirla de acuerdo con la Ley General de Educación y, por fin, teniendo en cuenta que deberá regularse sin perjuicio del respeto a las situaciones profesionales existentes, es por lo que el Grupo Popular considera necesaria y urgente la promulgación de la norma que fije de forma definitiva la situación del profesorado de Educación Física en centros estatales, normalización su situación futura, en analogía con el resto del profesorado, a la vez que contemple todas las situaciones transitorias que pudieran producirse hasta la total implantación de los preceptos de la misma.

En atención a todo lo expuesto se formula la siguiente

Propuesta de resolución

Que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, proceda a la promulgación de la norma que fije de forma definitiva la situación del profesorado de Educación Física en centros estatales en base a los siguientes criterios.

1. El Ministerio de Educación, en el plazo máximo de seis meses, estudiará y elaborará los programas didácticos de Educación Física en cada uno de los niveles del sistema educativo. Respetando el actual horario semanal de clases prácticas y estudiando su ampliación en función de los meros contenidos de la asignatura, contemplando, asimismo, en estos programas didácticos los conceptos teóricos sobre Educación Física, Deporte, Higiene y Recreación, necesarios para una más completa formación del alumno.

2. En los Niveles de BUP y FP se crearán las plazas necesarias para que la atención de estas enseñanzas cubran la totalidad de los centros docentes estatales de todo el territorio nacional.

3. Que en esa Ley se fijen los requisitos necesarios para la obtención de la titulación académica que haga posible al profesorado de Educación Física quedar adscrito a los actuales cuerpos docentes de Catedráticos y Agregados.

Que quienes estando en posesión del título correspondiente otorgado por el INEF, superen las pruebas selecti-

vas que al efecto determine el Ministerio de Educación y Ciencia, puedan tener acceso a los Cuerpos de Agregados y Catedráticos para ocupar las plazas reservadas a la docencia de la Educación Física.

Que las pruebas de acceso a los cuerpos docentes de Catedráticos y Agregados por los titulados antes mencionados sean análogas a las previstas para el resto del profesorado y su convocatoria y asignación de plazas responderá al mismo tratamiento, regulándose, haciéndose públicas y cubriéndose por el mismo método, el mismo tiempo y a través de la misma norma ministerial que para el resto de las plazas, profesorado y cuerpos docentes en cada uno de los niveles educativos.

Asimismo, serán de idéntica aplicación para este profesorado cuantos derechos, situaciones y normas de toda índole sean aplicables al resto de los docentes y cuerpos al que se accedan.

4. Que las plazas previstas en los centros docentes públicos para esta materia sean de cuantía proporcional a las existentes para el resto de las asignaturas.

5. Convocatoria de oposiciones restringidas para aquellos docentes que estén en condiciones de acceder a los Cuerpos de Catedráticos y Agregados, a semejanza de situaciones análogas precedentes, convocando el número de plazas para cubrir por este método de forma proporcional al número total de vacantes en disposición de cubrir.

6. Los actuales docentes de Educación Física continuarán regidos por la Ley 31/71, en lo que se refiere a retribuciones y dedicación, hasta que accedan a la nueva situación administrativa, una vez consumados los procesos de convalidación de las actuales titulaciones por las de Licenciados en Educación Física, o la adquisición de titulación adecuada.

Hasta en tanto quede en vigor la actual Ley 3/71, el Ministerio de Educación revisará las retribuciones conforme al criterio que genera remuneraciones análogas al de los Profesores no numerarios.

7. El Real Decreto-ley 790/81, de abril, concede un plazo para la convalidación o adquisición de títulos. Finalizado este plazo se concederá a los actuales docentes de Educación Física su estabilidad laboral hasta cinco años después. Pero en este plazo y a través del método que en cada caso se determine, deberán acceder a los Cuerpos de Catedráticos y Agregados para consolidar definitivamente su situación docente y administrativa.

8. La presente Ley entrará en vigor con cargo al próximo ejercicio presupuestario.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.**

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PO 74-I

La Mesa de la Cámara en su reunion del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a decisiones que se tomaron en la VIII reunión consultiva de la Organización Marítima Internacional, celebrada en el mes de febrero de 1984 en Londres, sobre vertidos y enterramientos en el mar, que puedan afectar a Galicia y a Canarias y medidas de defensa y protección del medio marino que ha acordado o piensa acordar el Gobierno, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1984.— P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados.—**Luis María Cazorla Prieto.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Paulino Montesdeoca Sánchez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamenterio Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 189 del vigente Reglamento de la Cámara tiene el honor de formular la siguiente pregunta en la Comisión de Asuntos Exteriores, de la que desea obtener respuesta oral en Comisión.

Antecedentes

La VIII reunión de la Convención de Londres, sobre vertidos rediactivos al mar, a laque asistió una Delegación española ha finalizado recientemente, por lo que se hace necesario que la opinión pública conozca las conclusiones a las que se llegó en dicha Conferencia Internacional, así como, el contenido del informe elaborado, sobre todo en lo que se refiere a los posibles vertidos o enterramientos de sustancias radiactivas en la llamada «fosa atlántica» cercana a las costas de Galicia y a la que se está estudiando por diversos países extranjeros a unos 800 kilómetros al oeste de Canarias, y por ello se formula la siguiente

Pregunta

¿Qué decisiones se tomaron en la VIII reunión consultiva de la Organización Marítima Internacional, celebrada en el mes de febrero de 1984 en Londres, sobre vertidos y enterramientos en el mar, que puedan afectar a Galicia y a Canarias y qué medidas de defensa y protección del medio marino ha acordado o piensa acordar el Gobierno?

Madrid, 29 de febrero de 1984.—**Paulino Montesdeoca Sánchez.**

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de marzo de 1984.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

PREGUNTAS

PE 2.282–I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Mardones Sevilla, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Centrista, al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar ante esa Mesa, la siguiente pregunta para la que solicita respuesta por escrito.

Al Ministerio de Sanidad y Consumo

Pregunta

En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984, en su Sección 26, «Ministerio de Sanidad y Consumo», y en su Capítulo 2 (Gastos corrientes y de Servicios), se consignó un incremento presupuestario con la inclusión de 361,5 millones de pesetas para gastos destinados a la prevención de tóxico–manías, alcoholismo, caries y otras luchas sanitarias, etcétera.

Se pregunta al Ministerio de Sanidad y Consumo:

¿Cuál es el plan y programa del Departamento en la lucha y prevención contra la caries?

¿Existe la previsión de una actuación conjunta con el Ministerio de Educación y Ciencia, para aplicar y desarrollar en las escuelas de EGB un programa didáctico y profiláctico de prevención de la caries dental en los niños?

¿Se contempla en el plan una actuación conjunta o de colaboración con la Administración local (Ayuntamientos) para la fluoración del agua de consumo y abstecimiento público?

¿Cuál es la dotación presupuestaria, para 1984, asignada a estos planes y programas de prevención de la caries?

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 1984.—**Luis Mardones Sevilla.**

PE 2.283–I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Alfonso Pérez, Diputado por Las Palmas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, según lo establecido en el artículo 190 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre dotaciones de centros sanitarios en Fuerteventura

Exposición de motivos

La isla de Fuerteventura, y si exceptuamos la Residencia Sanitaria ubicada en Puerto del Rosario, se encuentra infradotada en cuanto a servicios sanitarios mínimos. Así nos encontramos que en la zona sur, con pueblos distantes de dicha residencia a más de 50 kilómetros no existen servicios de urgencias, ni se atienden las especialidades más comunes, ni los análisis de sangre.

Esta carencia la podemos hacer extensibles a todos los municipios de la isla, atendidos por médicos de cabecera con escasos medios y con saturación de consultas.

Conociendo el espíritu de la nueva Administración de acercar la sanidad al ciudadano, en lugar de que los ciudadanos se acerquen a la sanidad, y atendiendo al principio constitucional del Derecho a la Salud es por lo que formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Se van a crear de forma inmediata en Fuerteventura los Centros Comarcales de Salud?

2.ª ¿Se piensa por parte de ese Ministerio poner en práctica en Fuerteventura el desplazamiento de especialistas a las áreas donde no haya ambulatorios?

3.ª ¿Se piensa, asimismo, poner en práctica la recogida de muestras de sangre para el correspondiente análisis en los consultorios de la isla y la entrega de los resultados en los mismos?

Palacio del Congreso, 29 de febrero de 1984.—**Juan Alfonso Pérez.**

PE 2.284–I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Enrique Beltrán Sanz, Diputado por Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando contestación por escrito.

Cuartel Guardia Civil, Lucena del Cid

En la localidad de Lucena del Cid, existe una casa cuartel de la Guardia Civil edificado en 1932 en terrenos propiedad del Ayuntamiento y cedido posteriormente al Cuerpo.

En 1964, se introdujeron reformas en el mismo en el que el Ayuntamiento participó con aportación de su presupuesto.

En la actualidad la situación de la citada casa cuartel está prácticamente en ruinas y no permite con dignidad residir a los miembros de tan honorable Cuerpo, ni permite el decoro que la imagen de la Guardia Civil debe tener.

En virtud de todo lo expuesto, pregunto:

¿De qué medios puede disponer el Gobierno para solucionar este problema, habida cuenta de que es el único cuartel en la comarca que vela por la seguridad ciudadana, hoy en día tan necesaria?

Palacio del Congreso, 1 de marzo de 1984.—**Enrique Beltrán Sanz.**

PE 2.285–I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Xicoy i Bassegoda, Diputado por Barcelona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando le sea contestada por escrito.

En fecha 3 de diciembre de 1982, el Gremio de la Madera de la Comarca de Osona (Gremi de la Fusta de la Comarca d'Osona) se dirigió al excelentísimo señor Presidente del Gobierno exponiéndole una serie de problemas que aquejan a los componentes de dicho Gremio, con el ruego de que se sirviera comunicar las medidas que el Gobierno pensaba adoptar para su solución.

En fecha 5 de enero de 1983, el Director del Gabinete de la Presidencia, don Roberto Dorado, acusó recibo del mencionado escrito, y tras excusarse por la reciente instalación y acumulación de correspondencia dijo: «tengo que manifestarles que me es totalmente imposible examinar inmediatamente su caso particular, por lo que les ruego que nos concedan un margen de tiempo prudencia para estudiarlo como merece».

En fecha 19 de septiembre de 1983, el Director del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, don Jesús Santidrián, con motivo de notificar la remisión por la Casa de S. M. el Rey, de un escrito de análogo contenido al anterior que se elevó el mencionado Gremio, manifestó que el asunto «viene siendo tramitado por el Gabinete de la Presidencia».

Transcurridos más de catorce meses desde la presentación del escrito inicial, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno si dicho Gremio recibirá una respuesta a su solicitud dentro de breve plazo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de febrero de 1984.—**Joaquim Xicoy i Bassegoda.**

PE 2.286–I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Enrique Martínez Martínez, Diputado por Málaga y don Cándido Méndez Rodríguez, Diputado por Jaén, per-

tenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta del Gobierno sobre el Estado actual de la Sierra de Segura (Jaén) declarada comarca de acción especial

Exposición de motivos

Dentro del espíritu del artículo 130.2 de la constitución vigente, se declararon como zonas de acción especial una serie de comarcas montañosas entre las cuales se incluyó a la Sierra de Segura (Jaén) compuesta por 11 municipios integrantes del antiguo Común de Segura y su Tierra más algunos otros añadidos a esos.

La Comarca, con una estructura económica fundamentalmente forestal y ganadera, completaca por una agricultura marginal, ha sido tradicionalmente ignorada por la Administración central. Las repoblaciones hechas en los años inmediatos a la posguerra, sin respetar los derechos de sus habitantes y, sobre todo, sin ofrecerles una salida alternativa, arruinaron la ganadería reduciéndola de forma drástica. Asimismo la creación del Coto Nacional de Segura y Cazorla produjo la emigración y el consiguiente abandono de una serie de núcleos relativamente importantes situados en su ámbito. Por otra parte, la Sociedad de Explotaciones Forestales de RENFE, filial de la misma, recibió el privilegio de adjudicación directa de los montes del Estado por un precio estimado que solía ser varias veces menor que el de mercado, en perjuicio de los intereses públicos generales, puesto que las serrerías de Explotaciones forestales cerraron sus ejercicios con notorios déficits que no aparecen en la cuenta general de RENFE. Explotaciones Forestales utiliza además sistemas de arrastre que producen efectos auténticamente devastadores en los montes.

Las actuaciones administrativas no se traducen en mejoras sustanciales y, al parecer, todo se centra en la actualidad en la ampliación de algunas carreteras de la Comarca y el intento irrazonable de cambiar la cabecera de Comarca a un pueblo que, aunque está situado en un extremo y separado de los demás por una cadena montañosa con puertos en cotas superiores a los mil metros, tiene la influencia suficiente para desplazar a su favor dicha cabecera o para lograr la división de la Comarca en dos partes. Medidas ambas, cualquiera de las dos, que suponen un alto costo de oportunidad que repercutirá negativamente en la economía y el bienestar de los comarcanos.

Tras una serie de estudios científicos se demostró que el aceite producido en la Comarca tiene unas características organolépticas sobresalientes, por lo que se solicitó y obtuvo la denominación de origen «Sierra de Segura» para los aceites producidos en la zona, instalándose en la villa de Puente de Génave, sobre la carretera general Córdoba–Valencia, una planta envasadora por la Cooperativa Provincial, con la fatal fortuna de que tal Cooperativa siguiera la suerte de todos conocida y la planta fuera objeto de embargo, bloqueando por ahora la posibilidad de compensar la menor producción de aceite con su mayor calidad y valoración.

Las serrerías particulares, faltas de materia prima, han ido cerrando en el curso de los años y en pueblos fundamentalmente madereros como Orcera, cabecera actual de la Comarca, se pasó de cinco serrerías a una sola. Unicamente la vecina Cazorla ha conservado los beneficios que, en salarios, produce RENFE en la serrería de Vadillo de Castril, mientras la misma empresa estatal suprimió hace mucho las de Riomadera y Puente de Génave, sin que los déficit citados de las serrerías subsistentes en Vadillo de Castril y Baeza sirvan al menos para proporcionar trabajo a los segureños.

No existe promoción o apoyo a actividades productivas fundadas, por ejemplo, en la flora aromática, excepcional en la Comarca, ni un enfoque adecuado del centro sanitario comarcal que lleva una vida semiparalizada. La necesidad de un Instituto de Enseñanza Media, reconocida por sucesivos gobiernos, no ha sido cubierta por unas disputas entre los pueblos que se hubieran solucionado con simples criterios objetivos aplicados sobre un mapa, con cotas de altitud de la Comarca.

Por todo lo expuesto anteriormente, los Diputados firmantes formulan la siguiente

Pregunta

1.ª ¿Va a tomarse alguna medida para promover realmente a la Comarca de Sierra de Segura y el bienestar de sus gentes, ordenándola con arreglo a criterios racionales, no de ambición localista; intentando hacer avanzar la comercialización del aceite con denominación de origen; procurando que la riqueza maderera beneficie en mayor grado a los habitantes, cuya iniciativa ha sido coartada en una actividad a la que se dedicaron secularmente; devolviendo a la ganadería su papel, incentivando nuevas actividades y, en general, ocupándose realmente de esta Comarca deprimida?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de marzo de 1984.—**Enrique Martínez Martínez** y **Cándido Méndez Rodríguez.**

PE 2.287-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Ramón Pajares Guitiérrez, Diputado por Jaén y perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del

vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre posibilidad de restablecimiento de los servicios de consigna de equipajes en las estaciones de ferrocarril

Exposición de motivos

A raíz de los atentados terroristas registrados en las estaciones de ferrocarril de Madrid–Chamartín y Madrid–Atocha hace ya varios años, y como consecuencia de ellos, se llevó a cabo la clausura de los servicios de consigna de las mencionadas estaciones en todo el territorio nacional. Ello ha traido consigo un enorme perjuicio para los múltiples usuarios de estos servicios de consigna, en mi opinión imprescindibles, pues su inexistencia lleva al viajero a ver grandemente disminuida su libertad de acción en las ciudades en las que se encuentra de paso o le sirven de enlace hacia otro lugar. Igualmente, esta carencia de consignas en las estaciones ha hecho aparecer en establecimientos públicos próximos a las estaciones de mayor tráfico un negocio paralelo de consigna de equipajes.

A todo esto habría que añadir que países con similares problemas de atentados terroristas en lugares públicos, y más en concreto en estaciones de ferrocarril, continuan ofreciendo este imprescindible servicio.

Finalmente, se debe resaltar que el hecho de volver a poner en servicio las ya repetidas instalaciones de consigna de equipajes no supondría, a mi modo de ver, gasto adicional alguno para RENFE y sí la generación tanto de unos ingresos más o menos importantes como el cubrir una determinada cantidad de puestos de trabajo.

Todo lo anteriormente expuesto lleva a este Diputado a solicitar contestación a la siguiente

Pregunta

1. ¿Tiene el Gobierno la intención de volver a establecer en las estaciones de ferrocarril los servicios de consigna de equipajes?

Palacio del Congreso, 1 de marzo de 1984.—**Juan Ramón Pajares Gutiérrez.**

PE 2.288–I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Ramón Pajares Gutiérrez, Diputado por Jaén y perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre la prohibición de fumar en los coches de RENFE dispuestos para ello

Exposición de motivos

Desde hace algún tiempo, existe en los coches de viajeros de la Red Nacional de Ferrocarriles la distinción entre departamentos para fumadores y para no fumadores, mediante la correspondiente señalización. Si bien es cierto que, en general, se respeta con amplitud esta medida, con el consiguiente beneficio para fumadores y no fumadores, pero especialmente para éstos últimos, al poder disfrutar del viaje sin necesidad de respirar el humo que otros despiden, no es menos cierto que aún hay personas que no hacen caso de las señales de prohibición de fumar y lo hacen en espacios en los que no está autorizado hacerlo. Lo peor del caso es que entre estas personas se encuentran, desgraciadamente, algunos funcionarios y trabajadores de RENFE e incluso el Diputado que suscribe ha llegado a ver a algún revisor de tren haciendo caso omiso de la prohibición de fumar.

Hay países en los que no sólo se recuerda en los coches de viajeros habilitados para ello la prohibición de fumar, sino que también se advierte que la vulneración de aquélla, se verá castigada con una sanción económica, que en algunos casos tiene una cuantía ciertamente elevada, lo que indica la seriedad con que el tema se aborda en estos países.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Diputado solicita contestación a la siguiente

Pregunta

1. ¿Tiene el Gobierno la intención de solicitar a RENFE que haga respetar al máximo tanto a viajeros como a su propio personal, la prohibición de fumar en los coches de viajeros dispuestos para ello, con imposición, llegado el caso, de sanciones económicas a los que vulnera dicha prohibición?

Palacio del Congreso, 1 de marzo de 1984.—**Juan Ramón Pajares Gutiérrez.**

PE 2.289–I

Pregunta con respuesta escrita

Que presenta don Miguel Roca Junyent, Portavoz del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo

de lo previsto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, relativa a la situación de las viviendas del Polígono Gornal de Hospitalet de Llobregat.

Como consecuencia de un expediente iniciado por el Ministerio de la Vivienda en el año 1969, se programó la construcción de 4.244 viviendas de Promoción Pública en el denominado Polígono Gornal en la ciudad de Hospitalet de Llobregat. Dichas viviendas debían estar finalizadas en enero de 1975, no obstante no cual sólo se entregaron 1.796 a finales de noviembre del año 1977, y otras 456 se entregaron a principios del pasado año 1982, renunciándose por el Ministerio a la construcción de las restantes viviendas.

La adjudicación de las 456 viviendas entregadas en el año 1982 ha dado lugar a diversos incidentes, originados todos ellos en la tardanza en su expresada adjudicación e incluso en la mala calidad resultante de las viviendas adjudicadas. El principal de los problemas planteados es, sin embargo, el resultado del precio que se pretende imponer por el Ministerio para la amortización mensual periódica que debe satisfacerse como precio de la compraventa.

Efectivamente, mientras las viviendas entregadas en el año 1976 están satisfaciendo unas amortizaciones anuales que no alcanzan a las 2.000 pesetas, por las últimamente entregadas se pretende una amortización de 9.000 pesetas mensuales, que al exceder en mucho de las previsiones que inicialmente habían sido tenidas en cuenta por los adquirientes —un porcentaje muy amplio de los cuales se encuentra percibiendo cantidades inferiores al salario mínimo interprofesional— imposibilita la regular atención de las mismas. Las reivindicaciones planteadas por los adquirientes han sido respondidas por parte de la Administración en el sentido de decir que si no pueden los actuales ocupantes satisfacer los precios de la amortización, podría buscarse una solución por la vía de alquiler de la vivienda. Esta solución no satisface lógicamente a los ocupantes por cuarto ellos firmaron un contrato de promesa de venta, después de haber abonado diversas cantidades en concepto de pago inicial, y, por tanto, entienden que no puede ser transformada ni alterada la naturaleza del contrato en méritos del cual se está produciendo precisamente la ocupación de la vivienda. Lo que se trata es de respetar las condiciones iniciales de la operación, sin imputar a los ocupantes las cagas dimanantes del retraso e la terminación de las obras, mucho más allá de lo que era el programa convenido entre el Ministerio y la empresa constructora.

Sin embargo, a pesar de la trascendencia de este tema, no alcanzan los ocupantes del Polígono Gornal a encontrar una respuesta concreta por parte del Ministerio, hoy Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, ni de su delegado regional y provincial en Cataluña y Barcelona, respectivamente. Por ello, se pregunta al Gobierno a fin de que explique cual es su posición respecto a:

1.º ¿Qué solución piensa darse a los problemas planteados por los ocupantes del Polígono Gornal, adjudicatarios de las 456 viviendas entregadas a principios de 1982?

2.º ¿Qué instrucciones piensan darse a los representantes del Ministerio en Cataluña para la realización de las obras de rehabilitación del Polígono?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de noviembre de 1983.—**Miguel Roca i Junyent.**

PE 2.290–I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández–España y Fernández–Latorre, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas sobre «Dotaciones Económicas de las Federaciones Deportivas» de las que solicita al Gobierno respuesta por escrito.

Antecedentes

La práctica, desarrollo y fomento de las diversas actividades deportivas se estructura a través de sus respectivas federaciones, que con sus magros presupuestos han de satisfacer las múltiples necesidades tanto competitivas como organizativas, formativas y de promoción que las competen.

Por ello, es de la mayor importancia para su actuación la cuantía de las dotaciones economicas que se las conceda, y ante lo expuesto se pregunta al Ministerio de Cultura:

¿Cuáles son las dotaciones económicas que se han concedido a cada federación deportiva española, desglosados por cada federación a nivel nacional, regional o territorial, y para cada una de las provincias gallegas específicamente?

Madrid, 2 de marzo de 1984.—**María Victoria Fernández–España y Fernández–Latorre.**

PE 2.291–I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández–España y Fernández–Latorre, Diputada por La Coruña del Grupo Parlamentario

Popular del Congreso de los Diputados, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas sobre «Elecciones de los Organos Directivos de las Federaciones deportivas españolas, de las que desea respuesta por escrito.

Se pregunta al Gobierno:

¿Cuál es el calendario electoral para los órganos directivos de las diferentes Federaciones deportivas españolas?

¿Qué desarrollo está teniendo dicho preceso electoral?

Madrid, 5 de marzo de 1984.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

PE 2.292-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep López de Lerma i López, Diputado por Gerona, perteneciente al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta con ruego le sea contestada por escrito.

El programa electoral que el Partido Socialista Obrero Español ofreció cuando las elecciones del 28 de octubre de 1982 anunciaba que «el transporte, como sector intermedio, cumplirá un papel importante en la política de reactivación industrial, creando empleo y contribuyendo activamente a un desarrollo territorial más homogéneo»; que «el criterio básico para las inversiones en infraestructura será la coordinación de las correspondientes a los distintos modos de transporte, y entre ellas se dará prioridad a las destinadas a conservación, mantenimiento y racionalización de las existentes»; y que «en el transporte por ferrocarril, el objetivo general es mejorar su calidad y servir a los intereses sociales que justifiquen las subvenciones, a la par que actuar como demandante básico de la industria nacional, creando empleo».

Pues bien, recientemente, en Consejo de Ministros celebrado el día 8 de febrero último, el Gobierno aprobó un contrato–programa con RENFE que puede significar el cierre de 3.000 kilómetros de ferrocarril (entre ellos 252 de la red catalana) que afectará a áreas de menor desarrollo cuyo resultado será abiertamente opuesto a los objetivos anunciados en el programa electoral del partido que ostenta el poder.

Ante ello, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿Opina el Gobierno que la supresión de las líneas Lleida–La Pobla de Segur, Montcada–Les Franqueses, Les Franqueses–Ripoll, Ripoll–Sant Joan de les Abadeses, Ripoll–La Tour de Carol y Les Franqueses–Granollers cumplirá el «papel importante» que el PSOE prometió en campaña electoral para la «política de reactivación industrial» perseguida, creará empleo y contribuirá activamente a un desarrollo territorial más homogéneo?

2. ¿Qué ha aconsejado al Gobierno incumplir la promesa electoral de conservar, mantener y racionalizar el transporte ferroviario existente entre esas poblaciones al incluir sus enlaces entre los posibles llamados a desaparecer?

3. ¿Cree el Gobierno que cerrando dichas líneas va a cumplir las promesas electorales de «mejorar la calidad» del transporte por ferrocarril, «servir a los intereses sociales» y «crear empleo»?

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de marzo de 1984.—**Josep López de Lerma i López.**

CONTESTACIONES

PE 1.907–II

En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre valoración del Diario de Córdoba, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La valoración del Diario de Córdoba.

Este Diario, así como todos los demás sometidos al proceso de enajenación, fue valorado en el año 1982 por funcionarios de la Intervención General del Estado. Suspendidas las subastas en 1982, el Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, que aprobó el Reglamento de la Ley de Supresión del Organismo, estableció en el artículo 6.º que "previamente a la convocatoria de la subasta se actualizarán, en su caso, por los funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda designados a tal efecto y de acuerdo con las circunstancias económicas derivadas del proceso de liquidación, las tasaciones inicialmente fijadas a cada medio...". En consecuencia, funcionarios designados por la Intervención General del Estado que, como el Diputado sabe, es el Organo encargado de este tipo de tareas en la Administración del Estado, procedieron a actualizar las valoraciones de 1982 con los criterios y técnicas propias de dicho Organo administrativo. Posteriormente, el Interventor General del Estado, en su notificación del 30 de noviembre de 1983, remitió la valoración del "Diario de Córdoba" a este Ministerio y dicha cifra se incorporó a la convocatoria de la subasta. Por tanto, el Ministerio de Cultura, obviamente, no ha podi-

do comprobar "los gravísimos hechos denunciados en el artículo de referencia" por la sencilla razón de que ninguna autoridad del Ministerio de Cultura ha intervenido en la valoración del periódico y mal se pueden comprobar hechos que no han acaecido.

2. El cese del Asesor Adjunto a la Gerencia del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Dicho cese se produjo por el Gerente del Organismo Autónomo con plena sujeción a la legalidad. El cargo de Asesor Adjunto es un cargo de confianza, fuera de la regulación del Convenio Colectivo. Posteriormente, al cesado se le ordenó su reincorporación al periódico donde prestaba sus servicios antes de ser nombrado Asesor Adjunto. Naturalmente, el sueldo en su puesto de origen es menor que el de Asesor Adjunto.

Como resumen, sin entrar, por supuesto, a valorar la profesionalidad de ningún periodista ni otros juicios de valor vertidos en la pregunta, los hechos acabados de exponer han sido difundidos por otros medios de comunicación. Y, desde luego, al Ministerio de Cultura no le merecen el calificativo de "gravísimos hechos" que el Diputado transmite. En todo caso, y como trasfondo del proceso de liquidación de los periódicos de la antigua cadena del Movimiento, hoy MCSE, los Tribunales vienen dando la razón sistemáticamente a las decisiones que el Minsterio ha adoptado para devolver estos periódicos a la sociedad en contra de quienes han ido salpicando de recursos y denuncias procesales e institucionales —en ocasiones temerarios— tendentes a paralizar las subastas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.956–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre hipótesis de amenazas provenientes de misiles soviéticos sobre nuestro territorio y medidas para contrarrestarlos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Si la pregunta se refiere a las que el Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación entre el Reino de España y los Estados Unidos de América denomina "instalaciones de apoyo", y define como terrenos o construcciones propiedad del Estado español, cuya utilización se concede a las Fuerzas de los Estados Unidos para finalidades específicas, en cumplimiento del mencionado Convenio, parece conveniente aseverar que todas ellas son instalaciones militares que se hallan bajo pabellón español, mando y servicio de seguridad españolas; y el Gobierno español mantiene un control de ellas en los aspectos que afectan al cumplimiento de los términos del Convenio. El Gobierno español mantiene siempre la facultad para conceder o denegar autorizaciones de uso que excedan de lo acordado, según las circunstancias que concurran en cada caso.

En estas "instalaciones" no se hallan establecidas ni almacenadas armas nucleares. No desempeñan una función operativa ofensiva, sino que sus principales misiones son, además de la defensa aérea nacional, de carácter esencialmente logístico.

A diferencia de otras instalaciones en bases europeas, las "instalaciones enclavadas en nuestro territorio", desprovistas de armas y capacidad ofensiva para atacar el territorio de la Unión Soviética, no constituyen una amenaza para la URSS, y, por tanto, no se hallan incluidas entre los objetivos que representan una amenaza a nuetralidad por fuerzas de misiles de la Unión Soviética. Lo mismo puede decirse de las "instalaciones" específicas de las Fuerzas Armadas Españolas.

2. España, como país democrático, participa de la amenaza que gravita sobre las democracias occidentales y, como éstas, no puede sentirse segura ante el peligro de agresión en el caso de una guerra globalizada.

Por ello, al considerar qué medidas defensivas se pueden establecer para contrarrestar dichas posibles amenazas, resalta que la amenaza que España pueda tener no es de carácter bilateral con la Unión Soviética (con quien mantenemos buenas relaciones), por el hecho de autorizar el uso de instalaciones militares a Fuerzas de Estados Unidos, sino de naturaleza colectiva, por ser España una democracia occidental, defender los mismos principios y libertades y haberse definido el Gobierno en favor de lo que llamamos mundo occidental.

3. La política de alianzas y de cooperación defensiva internacional comprende dos modalidades fundamentales bien diferenciadas entre sí, aunque guarden cierta relación:

La primera se refiere a compromisos de defensa mutua entre países, en caso de ataque a cualquiera de ellos, que comporta la ayuda militar al país atacado, como es el caso de las alianzas (OTAN, SEATO, etcétera), creadas para afrontar una amenaza común que aisladamente no se puede contrarrestar. A este respecto, el Ministro de Asuntos Exteriores expuso en Bruselas, en la reunión celebrada en el mes de diciembre de 1982, la postura española en relación con la OTAN, postura que el Gobierno español sigue manteniendo, en tanto no se decida un cambio respecto a la misma.

La segunda se refiere a la cooperación bilateral entre países en diferentes campos de la defensa (militar e industrial, en materia de fabricación de armamentos). Puede establecerse la colaboración en materias como información, ejercicios, enseñanza, cooperación industrial en armamentos, doctrina, tecnología y materiales de defen-

sa, seguridad de la información, etcétera, para llevarla a cabo en tiempo de paz.

Esta modalidad está exenta del compromiso que contiene la anterior en materia de defensa y seguridad, ya que si cualquiera de las Partes se viera ataca, la otra no tiene obligación de acudir en su ayuda ni de sentirse vinculada a su defensa. En caso de hostilidades, esta modalidad, de acuerdo de cooperación en materia de defensa queda interrumpida, por razones obvias.

Entre los Acuerdos bilaterales de España, cabe mencionar el Convenio de Amistad, Defensa y Cooperación con Estados Unidos, de 1983; el Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa con Francia, de 1983, y el Tratado de Amistad y Cooperación con Portugal (1978).

En este terreno se van a impulsar otros acuerdos de carácter diverso sobre cooperación militar, referentes a armamento y material, protección de la información clasificada, protección industrial, etcétera, con diferentes países.

Con ello se refleja el estado actual de nuestra Política de Defensa en el campo internacional, que se halla orientada a reforzar nuestra capacidad de disuasión e incrementar nuestra seguridad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 2.066–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre retribuciones de los militares, tengo la honra la enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Ley 113/66, de 28 de diciembre sobre retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas se redactó, según se indica en el preámbulo de la misma, con el objeto de armonizar las retribuciones militares con las de los funcionarios civiles que habían sido fijadas por la Ley 31/1965, de 4 de mayo.

La misma Ley 113/66, manifiesta que con ella se ha conseguido que la suma de los sueldos y los premidos de antigüedad que en ella se prevén, complete un importe total similar al que corresponderá en la Administración Civil a funcionarios de nivel y antigüedad semejantes, aún cuando se parte de cuantías diferentes en los conceptos básicos.

La misma sistemática de armonizar las retribuciones militares con las del personal civil, se siguió en el Real Decreto–ley 22/77, de 30 de marzo, de reforma de la legislación sobre funcionarios de la Administración Civil del Estado y personal militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Este Real Decreto–ley preveía retribuciones básicas iguales y complementarias muy semejantes. Sin embargo, en virtud de las Leyes de Presupuestos de 1968 y sucesivas, dicho Real Decreto–ley sólo tuvo vigencia en cuanto a las retribuciones básicas, siguiendo las complementarias con los mismos conceptos retributivos militares que existían antes de su promulgación, aumentando o disminuyendo tales conceptos, según que las retribuciones básicas absorbiesen una cuantía mayor o menor del porcentaje total de las retribuciones que han introducido los sucesivos Presupuestos Generales del Estado desde 1968 a 1984 (ambos inclusive).

El desfase, pues, se ha producido entre las retribuciones civiles y militares, por causa de haber subsistido los complementos civiles en mayores cantidades que los militares.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el Gobierno decidió corregir el citado desfase, para lo que ha elaborado el proyecto de Ley de Retribuciones Militares, y con el que se pretende homologar el total de las retribuciones militares a la de los funcionarios civiles.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Secratario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.930–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas para evitar alteraciones en el Coto Doñana por fenómenos físicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La causa original de las grandes riadas ha sido la lluvia torrencial que en gran intensidad y corto espacio de tiempo ha caído sobre las cuencas de los ríos que tributan a Doñana, fenómeno natural que entra dentro de la dinámica de la naturaleza. La consecuencia para el Parque Nacional ha sido aporte de agua como hace mucho tiempo que no recibía, lo que ha permitido una espléndida invernada de aves acuáticas y, previsiblemente, una excelente temporada de cría la próxima primavera.

2. En reciente Consejo de Ministros, se ha aprobado el Plan de Regeneración Hídrica del Parque Nacional de Doñana, con la llamada solución Centro–Norte y que recoge diversas medidas que garantizan el aporte normal de agua al Parque. Por otro lado, la reconstrucción de la llamada «montaña del río» incluye un sistema de com-

puertas que permitirá regular los niveles de agua en caso de que sea necesario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.961–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, relativa a detención e interrogatorio de don Rafael Castro, con la Guardia Civil de Tocina (Sevilla), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los hechos sucintamente pueden resumirse de la siguiente forma:

En Tocina (Sevilla), el día 16 de diciembre, se detiene a Rafael Castro Ruiz, denunciado por la sustracción de un ciclomotor y sospechoso de ser autor de otros hechos delictivos. Presta declaración sobre varios asuntos, y preguntando sobre el robo de una escopeta, acusa a Antonio Gómez Valerio del hecho.

Gómez Valerio confiesa conocer el escondite de la escopeta —que aparece con los cañones recortados— aunque a su vez, acusa como autor material del robo a Francisco Márquez Rodríguez, que en aquella fecha se encontraba en Barcelona.

La Guardia Civil los deja en libertad el citado día 16, a las trece horas, en espera de que vuelva Márquez Rodríguez de Barcelona para esclarecer los hechos.

Posteriormente, el día 21 de enero, al haber regresado ya este último a Tocina, se les lleva a los tres citados al Acuartelamiento de la Guardia Civil para someterlos a un careo entre ellos, con objeto de aclarar las mutuas acusaciones.

El día 16 de diciembre, tres horas después de ser puesto en libertad, Rafael Castro Ruiz, acude a un médico, quien le reconoce lesiones en la región inguino–escrotal derecha y dispone su ingreso en una Residencia Sanitaria, donde es intervenido quirúrgicamente.

El interesado culpa de sus lesiones a la Guardia Civil de Tocina, lo que motiva la denuncia ante el Juzgado de Instrucción de Lora del Río. El asunto pues, se encuentra actualmente sub–judice.

La 223.ª Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla, ha abierto la oportuna investigación de los hechos, cuyo resultado será puesto a disposición de la Autoridad judicial.

Dicha Comandancia informa, asimismo, que en ambas detenciones, se han cumplido las disposiciones vigentes, en el momento, sobre asistencia letrada al detenido. (Anterior texto del artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la primera detención, y texto modificado del mencionado artículo, por Ley Orgánica 14/1983, de 12 de diciembre, en la segunda.)»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.933–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, sobre inversiones en materia de obras públicas, educación, agricultura, trabajo y sanidad se han previsto en los Presupuestos del Estado y de la Seguridad Social para 1984, para la provincia de Valladolid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las inversiones que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha previsto realizar en la provincia de Valladolid para 1984 ascienden a 2.317 millones de pesetas de los que 1.777,4 millones serán gestionados directamente páor el Estado y 1.139,6 por el Organo Autonómico.

Debe señalarse que en las cantidades anteriormente indicadas no están incluidas una partida de 6.371,3 millones de pesetas a invertir en la región y que en los Presupuestos Generales aparecen sin provincializar, ni otra de 50,9 millones de pesetas que se asigna a la Confederación Hidrográfica del Duero y que tampoco está provincializada.

Asimismo, en las inversiones anteriormente indicadas no se ha incluido las correspondientes a Desarrollo Regional, a distribuir por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, debido a que están incluidas en el apartado de "No regionalizable".

2. Las inversiones que el Ministerio de Educación y Ciencia tiene previstas, así como sus plazos de ejecución, en la provincia de Valladolid, son las que figuran a continuación:

Iniciación de puestos escolares

Educación Preescolar: 400 puestos por un valor total de 60 millones de pesetas.

Educación General Básica: 3.960 puestos por un valor total de 536,7 millones de pesetas.

Bachillerato: 640 puestos por un valor total de 114,7 millonres de pesetas.

Formación Profesiona: 200 puestos por un valor total de 52 millones de pesetas.

Educación Especial: 275 puestos por un valor total de 164,2 millones de pesetas.

Obras de reforma y mejora

Educación General Básica: Obras varias por valor de 59 millones.

Bachillerato: Obras varias por valor de 19 millones.

Formación Profesional: Obras varias por valor de 21 millones.

ih0009Financiación de la anualidad 1984 de obras iniciadas en ejercicios anteriores

Educación Preescolar: 55,5 millones de pesetas.

Educación General Básica: 9,0 millones de pesetas.

Formación Profesional: 196,3 millones de pesetas.

Centros universitarios: 703,6 millones de pesetas.

Además de las inversiones citadas, se encuentran pendientes de aprobación las obras concretas a incluir dentro de los programas de Enseñanzas Artísticas, Educación compensatoria, Enseñanzas Integradas y Edificios Administrativos, así como el equipo y mobiliario correspondiente a los puestos escolares que entrarán en funcionamiento en el curso 1984–85.

Por lo que a los plazos de ejecución se refiere, las obras de reforma y mejora y el equipo y mobiliario se ejecutarán, salvo excepciones, en su totalidad durante 1984, mientras que los nuevos puestos correspondientes a Centros escolares se ejecutan con cargo a dos anualidades (1984 y 1985 en este caso).

3. Los datos de inversiones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la provincia de Valladolid, correspondientes al año 1984 son los siguientes:

Organismos	Inversiones Presupuestadas	
	Provincializado	Sin provincializar dentro de la región
Plagas	—	67,3
SEA	33,1	54,5
IRA	4,2	—
IRYDA	10,5	6.371,5
SENPA	14,5	—
ICONA	127,9	96,7
Totales	223,30	6.590,0

4. Para las inversiones en materia de Trabajo y Seguridad Social, se adjuntan cuadros especificativos de las mismas:

1. Resumen por entidades.
2. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3. Instituto Nacional de la Salud.
4. Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Inversiones previstas a realizar durante el año 1984 por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en la provincia de Valladolid.

5. Finalmente, las inversiones previstas para 1984 en la expresada provincia en materia de Sanidad, se manifiesta lo siguiente:

— En el áarea de asistencia primaria está prevista una inversión global de 175,5 millones de pesetas para un centro de salud, dos consultorios, una unidad básica y diversas necesidades de instituciones abiertas.

— En el campo de la salud pública hay previstas inversiones por un importe aproximado de 46,6 millones de pesetas.

— Dentro del área de asistencia hospitalaria está en estudio la determinación del futuro de las obras de construcción ya iniciadas, del Hospital de Medina del Campo, cuyo destino podría ser reconvertido, por lo que no puede determinar en este momento qué inversiones vayan a realizarse en dichas obras.

Los planes de necesidades para instituciones cerradas de la provincia de Valladolid ascienden a 23,2 millones de pesetas».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

RESUMEN POR ENTIDADES

INVERSIONES PREVISTAS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID EN 1984

(En millones de pesetas)

Entidades	Importe
Instituto Nacional de la Salud	790,8
Instituto Nacional de la Seguridad Social	2,4
Tesorería General de la Seguridad Social	3,8
Total	797,0

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INVERSIONES PREVISTAS EN LA PROVINCIA DE DE VALLADOLID EN 1984

(En millones de pesetas)

Concepto	Importe
Obras adaptación Dirección Provincial	1,0
Mobiliario y equipo Dirección Provincial	1,4
Total	2,4

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

INVERSIONES PREVISTAS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID EN 1984

(En millones de pesetas)

Concepto	Importe
Creación de Centros Hospitalarios	545,0
Creación de Centros Sanitarios Abiertos	105,8
Actualización de C. Sanitarios Abiertos	51,3
Actualización de C. Sanitarios Cerrados	—
Centros Sanitarios Abiertos	48,4
Centros Sanitarios Cerrados	39,5
Investigación	0,3
Docencia	0,5
Medicina Preventiva	—
Total	790,8

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INVERSIONES PREVISTAS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID EN 1984

(en millones de pesetas)

Concepto	Importe
Oficinas Administrativas	3,8

INVERSIONES PREVISTAS A REALIZAR DURANTE EL AÑO 1984 POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

(Según listado aprobado por el CIP)

Unidad/ organismo	Denominación de proyectos	Ejecución		
		Crédito inicial (millones de pesetas)	Fecha iniciación	Fecha terminación
Comisión de Transferencias del ISTIL.	Terminación Parque Polideportivo	10,0	1983	1987
Instituto Nacional de Empleo,	Centro Formación Profesional	9,8	1983	1984
	Renovación y actualización de las dotaciones docentes de los Centros de Formación Profesional Ocupacional ya en servicio	46,8	1983	1984
Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.	Reparación o sustitución de equipos, aparatos y mobiliario	0,4	1983	1986
Instituto Nacional de Asistencia Social.	Modernización Hogar en Mojados (Valladolid)	29,3	1984	1985
Dirección General de Acción Social.	Proyecto a determinar por la Comunidad Autónoma de transferencia de capital a Instituciones para financiar sus inversiones con fines de Asistencia Social (*)	261,5	1983	1986

(*) Se desconoce el crédito que corresponde a Valladolid, por encontrarse globalizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

PE 1.877–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernandez, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a aplicación del Real Decreto 2332/83, de 1 de septiembre y problemas de los establecimientos de venta de vídeo, tengo la honra de enviar a V.E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La regulación del material audiovisual no se inicia con la publicación del Real Decreto 2332/83, de 1 de septiembre, sino que la Administración reguló esta materia, por primera vez, a través del Decreto 233/1971, de 21 de enero, con lo que se demuestra que no ha existido vacío legal y tampoco despreocupación por parte de la Administración.

En este sentido, y desde la Orden de 27 de febrero de 1973, que desarrollaba el Decreto antes mencionado, hasta la fecha, la Administración tiene registradas un total de más de 300 empresas de material audiovisual a las que se han concedido 4.300 licencias de distribución y venta correspondientes a igual número de títulos de películas cinematrográficas en soporte vídeo o en vídeo–cassettes. Esto quiere decir que la legalida en la comercialización de este tipo de material existía y que por tanto los vídeo–clubs podían y debían ser conocedores de la licencia e distribución y venta de los títulos en vido–cassettes que adquirían.

2. La actitud del Gobierno ante el material audiovisual que pudiera tener sin ajustarse a la legislación vigente, los vídeo–clubs, no pueden ser otra que la del estricto cumplimiento de la Ordeb de 14 de enero de 1984, desarrollando lo dispuesto en el Real Decreto 2332/83, de 1 de septiembre, por el que se regula la venta, distribución y la exhibición pública de material audiovisual, en cuyas disposiciones tanstitorias (de la mencionada Orden) se contempla y regulan los trámites para la legalización del material audiovisual legalizable.

3.,4.y 5. Las casas productoras de material audiovisual ilegal han sido perseguidas desde el primer momento por la Administración, al igual que se ha intentado neutralizar sus actividades de venta fraudulenta y de publicida en los medios de comunicación.

La labor de investigación y sanción ha sido llevada a cabo por los Ministerios del Interior y de Cultura, cada uno en el ámbito de sus competencias y dentro el cuadro general de respeto a la legalidad vigente.»

Lo que envio a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de esa Cámara.

Madrir, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.916-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, sobre proyecto para construir una carretera de circunvalación en Masquefa (Barcelona), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La carretera B–224, de Capellades a Martorell a que se refiere Su Señoría, fue transferida en su día a las Comunidades Autónomas. Es por tanto al Organo Autonómico a quien corresponde llevar a cabo la actuaciones sobre la misma.»

Lo que envio a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.951–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Agustín Rodríguez Sahagún, sobre inicio de los trabajos de construción de la presa de Mingorria en el río Adaja, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con la pregunta formulada por el señor Diputado debe señalarse que la obra a la que se refiere en su pregrunta está incluida en el Programa de Obras a realizar por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 1984.

2. Es al Plan Hidrológico del río Duero, actualmente en ejecución, a quien corresponde establecer las determinaciones a que se refiere Su Señoría en la pregunta.»

Lo que envio a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.906–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre paralización en las obras de reforma de la carretera nacional 110, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En relación con la pregunta formulada por el señor Diputado debe señalarse que no se ha paralizado

ninguna obra que se estuviera ejecutando en la N-110, sino que se han finalizado las correspondientes al proyecto de 5-SG-3154 de ensanche y mejora de firme entre los puntos kilométricos 150 y 189,9.

2. En el avance del Plan General de Carreteras, que el pasado 20 de octubre fue presentado por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo ante la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, se incluye en el Programa de Acondicionamiento la actuación sobre la carretera N-110 hasta el límite de la provincia de Soria.

3. La importancia que la carretera N-110 tiene para el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo es la que corresponde a una vía que, en aplicación de unos criterios establecidos ha sido incluida en la Red de Interés General del Estado».

Lo que envío a V. E. a los efectos provistos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.891-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputad don Fernando Anastasio Modrego Vitoria, sobre encauzamiento de ríos en Soria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con la pregunta formulada por el señor Diputado debe señalarse que el inventario actualizado de puntos conflictivos en los cauces de los ríos de España, es decir, los puntos en los que la avenida de período de retorno de cien y quinientos años produciría daños graves en vidas y haciendas (o sólo en las haciendas), asciende a cerca de 1.400, cuya corrección supondría una inversión del orden de 200.000 millones de pesetas.

Estas circunstancias obligan a que la corrección de los cauces se realice de acuerdo con unas prioridades y con la participación de los Ayuntamientos implicados mediante la aportación de los terrenos y, en su caso, de ayudas económicas, factores en función de los cuales se programan las actuaciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secrtario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.936-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, sobre depuración de las Aguas Residuales de Valladolid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Efectivamente, el Ayuntamiento de Valladolid ha solicitado de la Dirección General de Obras Hidráulicas la asistencia técnica para el estudio del Plan de Saneamiento Integral de Valladolid, en el que se incluye un colecto en la margen izquierda del Pisuerga, que actualmente estudia y redacta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Por lo que se refiere al plazo para la ejecución de las obras debe señalarse que al ser una materia que próximamente será transferida a la Comunidad Autónoma, es el Organo Autonómico al que corresponderá adoptar la decisión sobre la ejecución de las mismas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.937-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, sobre desdoble de la carretera entre Valladolid y Palencia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con la pregunta formulada por el señor Diputado debe señalarse que el proyecto de desdoblamiento de la N-620 entre Valladolid y Palencia está incluido en el Programa de obras a realizar por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 1984, encontrándose, según la zona, en fase de contratación, expropiación o ejecución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.924-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al

Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a alto índice de delincuencia que determinadas bandas que se refugian en la Uva de Vallecas han llevado al parque de Santa Eugenia, Colonia Vilda, etcétera, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El distrito policial de Entrevías, con una población aproximada de 180.000 habitantes, se halla atendido por 31 funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, una Compañía del Cuerpo de Policía Nacional y el personal necesario para los servicios burocráticos perteneciente a los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de Seguridad.

2.
En dicho distrito se dispone de seis coches radio–patrulla Zeta, que prestan servicio de vigilancia en el parque de Santa Eugenia, en el Pueblo de Vallecas y en el poblado de la Uva, en la zona de Mercamadrid —colonia de San Francisco—, poblado de La Celsa y barrio de Altamira, Entrevías y Pozo del Tío Raimundo, respectivamente. Además de estos automóviles con itinerarios fijos, se cuenta con un servicio compuesto por varios coches radio–patrullas «K», dedicados a auxiliar las funciones de información e investigación.

La zona preferente de vigilancia policial —poblado de la Uva y parque de Santa Eugenia— ocupa una superficie aproximada de unas 40 hectáreas.

3. No existe a corto plazo el propósito de incrementar el número de efectivos personales destinados a la Comisaría del distrito policial de Entrevías, aunque sí existen previsiones de aumentar el número de doches radio–patrullas Zeta, que potenciarían la efectividad de los servicios en aquella zona.

4. No se considera necesaria, a corto plazo, la instalación de una nueva Comisaría, si bien se encuentra en estudio una nueva delimitación de los términos de los distritos policiales de Madrid, en la que se vería reducido el actual ámbito del distrito de Entrevías.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.878–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don César de Miguel López, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a control de incidencia en el Mercado Nacional de isoglucosa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La industria española de tratamiento de maíz por vía húmeda ha sido hasta el presente un sector industrial liberalizado que se ha instalado en España como consecuencia de la no existencia de un marco legal que limitara un tipo de producción como es el de la isoglucosa, que ya estaba contingentado en la Comunidad Económica Europea. De hecho, su capacidad de producción es desproporcionadamente elevada con respecto a nuestra producción de sacarosa. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que también fabrican una serie de subproductos que consumen otros sectores de la industria nacional y que, además, en su momento, incluso, fueron incentivados para que ampliaran su capacidad de producción, dado que una mala política remolachera había privado a nuestro país de su capacidad de autoabastecimiento en cuanto a edulcorantes se refiere. Todo ello ha conducido a una situación de hecho con la que nos encontramos en este momento y que se podría describir como la de un sector industrial con tecnología de punta con sus instalaciones legalmente autorizadas y con una capacidad de producción no todavía a pleno rendimiento, que puede ser muy superior a la actual de isoglucosa, bien situada estratégicamente, con una proximidad geográfica al futuro Mercado Común, pero que por otra parte incide negativamente sobre las espectativas de consumo del azúcar de remolacha.

Ante esta situación, se está estudiando la posibilidad de intentar llegar a una autolimitación de la producción de isoglucosa.

La posible contingentación no tiene ni posibilidad técnica ni legal de prosperar, dado que las industrias están instaladas legalmente y que aunque una parte importante de sus materias primas son de importación (única vía por la que se podría limitar esta producción) hay que tener en cuenta que la producción nacional es más que suficiente para abastecer las necesidades del sector, con lo cual una limitación a las importaciones no significaría ningún tipo de contingentación.

Creemos que en principio está en el ánimo del sector industrial el colaborar con la Administración en una solución razonable de esta problemática.

Habría que agregar, además, que, una tremenda falta de agilidad comercial por parte del sector azucarero ha facilitado extraordinariamente la penetración del consumo de isoglucosa, sobre todo en el sector de bebidas refrescantes, necesitados de edulcorantes líquidos, que el sector azucarero no estaba en condiciones de suministrar a pesar de estar autorizado para su fabricación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.938–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre

personal docente contratado del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Que las nóminas del personal docente contratado para la impartición de acciones formativas concretas de formación ocupacional se elaboran en base a las horas trabajadas en cada mes, y, por tanto, las certificaciones acreditativas de su realización no pueden expedirse por los respectivos Directores Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta el día primero del siguiente mes, lo que determina que los haberes correspondientes a los trabajos realizados en un determinado mes no puedan hacerse efectivos hasta el mes siguiente.

2. Que la demora acaecida en los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre de 1983 en el abono de las nóminas devengadas por el personal docente contratado se debió a problemas en el tratamiento informático de dichas nóminas.

3. Que, no obstante, en el curso de los pasados meses de diciembre y enero, una vez solucionados dichos problemas, se ha procedido al abono de todas las cuantías que se adeudaban a dicho colectivo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.885–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre instalaciones de la Escuela Oficial de Idiomas de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Educación y Ciencia comparte, sin duda, la opinión del señor Montesinos García de que la enseñanza de idiomas en un Centro Público merece ser impartida en un edificio que reúna dignas condiciones de habitabilidad.

Sin embargo, no corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia adoptar medida alguna a fin de que la Escuela Oficial de Idiomas de Alicante cuente, en breve plazo, con una ubicación definitiva, considerando que la competencia para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas de inversiones en construcciones, instalaciones y equipamiento escolar en función de las necesidades específicas de la Comunidad Valenciana la detenta desde 1.º de julio de 1983, la Consellería de Educación de la citada Comunidad, de acuerdo con lo establecido en los apartados c) y m) del epígrafe B) del anexo del Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio ("B. O. E." de 6 de agosto), sobre traspasos en materia educativa a la Generalidad Valenciana.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.939–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García sobre barrio de Las Palmeras de Elche, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La delimitación del Polígono se realizó por Orden ministerial de 15–6–1964, modificada por Orden ministerial de 17 de noviembre del mismo año.

Las obras del Polígono fueron aprobadas y recibidas definitivamente el 21 de julio de 1972, iniciándose a partir de esa fecha la construcción de las viviendas.

En el año 1981 se hizo un proyecto de reparación de la urbanización, ya que el Ayuntamiento condicionaba su recepción a que se reparase el Polígono. Las obras ya han sido realizadas a pesar de lo cual el Ayuntamiento no ha recibido la Urbanización, con lo cual, ante la falta de conservación, es necesario repararla de nuevo.

Por otra parte, el Ayuntamiento ha modificado el Plan Parcial del Polígono, por resolución publicada en el "B. O. P." de 27 de enero de 1983. Esta modificación ha afectado de tal modo a las parcelas comprendidas con las signaturas del 1 al 10, que ha disminuido en 170 el número de viviendas programadas en dichas parcelas, con lo que hace que el Polígono no sea rentable.

Por último, al ser un tema cuyas competencias serán transferidas proximamente a la Comunidad Autónoma, es al Organo Autonómico a quien corresponderá llevar a cabo las actuaciones que conduzcan a la resolución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.904–II

Excmo. Sr.: En elación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández–España, sobre invitación al Director Cubano Fidel Castro para visi-

tar España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Tal y como la señora Diputada conocerá, en 1978 el entonces Presidente del Gobierno Adolfo Suárez con motivo de su viaje a La Habana realizó una invitación oficial al Jefe del Estado Cubano para que visitase España. Durante el viaje del señor Ministro de Asuntos Exteriores a la Habana no hizo sino mantener una invitación que ya había sido formulada a través de un compromiso de Estado y que lógicamente el actual Gobierno no puede dejar de asumir.

2., 3. y 4. No existe por parte española ninguna fecha determinada ni itinerario concreto para el viaje de Fidel Castro a España, por lo que es imposible contestar las preguntas que formula la señora Diputado en los apartados 2, 3 y 4.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.908–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, sobre «ASPRONA» aportación económica, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Entidad ASPRONA, ha percibido del Instituto Nacional de la Seguridad Social y con cargo al Plan de Ayudas a Disminuidos la cantidad de 29.653.000 pesetas en el ejercicio 1982 y 34.139.000 pesetas en el de 1983. Estas cantidades representan el 88 por ciento del Presupuesto provincial en 1982 y el 84 por ciento en 1983.

La distribución de Créditos Provinciales se ha determinado en base al índice de población provincial, asignación de recursos establecidos por las normas vigentes, etcétera, es decir en función de criterios objetivos.

Por otra parte, en pasados ejercicios, la citada Entidad percibía subvenciones con cargo a los Presupuestos por Asistencia Social. En la actualidad y por haber sido transferidas las competencias en esta materia, durante 1983 a la Comisión Autonóma de Castilla–León, no corresponde a la Administración Central la concesión de estas subvenciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.932–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabreiel Elorriaga Fernández, sobre razones de la reiterada invitación al Comandante Castro, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Como sin duda conoce el señor Elorriaga, el Presidente cubano Fidel Castro fue invitado en 1978 a realizar un viaje oficial a España, con motivo de la visita a Cuba del entonces Presidente del Gobierno Adolfo Suárez. El viaje del Ministro de Asuntos Exteriores a La Habana no hizo sino mantener una invitación formulada a través de un compromiso de Estado, que el actual Gobierno no puede dejar de asumir.

2. España defiende los principios de autodeterminación y no injerencia en asuntos internos contemplados en la Carta de las Naciones Unidas y, por tanto, estos rigen también sus relaciones diplomáticas con Cuba que se han mantenido a lo largo de estos veinticinco años, como se mantienen con otros Estados de signo político contrario al Cubano, en la convicción de que este hecho no significa un apoyo al tipo de régimen o a la política concreta de ese régimen en la esfera internacional. Se puede afirmar que gracias a estas relaciones normales, tras la visita del Ministro de Asuntos Exteriores a La Habana en enero de 1984, se ha observado unas disposiciones más favorables a las solicitudes de salida de los hispano–cubanos que desean abandonar la isla, se está trabajando con las autoridades cunabas en la conclusión de un Convenio de Reparaciones de los bienes expropiados a los españoles a raíz de la Revolución y, desde luego, se puede asegurar que no ha habido ningún gesto inamistoso por parte del Gobierno cubano que hubiera podido fundamentar el retirar una invitación que fue formulada por el Gobierno anterior.

3. Se ha señalado al señor Diputado que el Gobierno no tiene «especiales» atenciones con el régimen cubano, sino unas relaciones diplomáticas y económicas satisfactorias para ambas partes que, como el señor Diputado recordará, no fueron cuestionadas ni siquiera en la época de Franco. Dicho esto, Cuba en su calidad de nación iberoamericana, es un país con el que nos unen una serie de vínculos históricos y culturales importantes que sería inútil negar.

En cuanto a los demás países iberoamericanos, que en su día, por presión de los Estados Unidos, rompen con el régimen cubano, debe decirse al señor Diputado que son bastantes los que han restablecido relaciones diplomáticas o están en proceso de hacerlo, al margen de que algunos hayan congelado sus relaciones por problemas bilaterales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.993–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a reducción de plantillas en el Ejército que se enmarca en el Plan META, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El Plan General de Modernización del Ejército de Tierra ha estudiado, efectivamente, y propugna un modelo de Ejército orientado a cumplir la misión que se le señala en el Plan Estratégico Conjunto.

Dentro de este estudio, se han tenido en cuenta diversos factores como son la reducción del contingente anual de recluta y tiempo de servicio en filas, la proporcionalidad de cuadros de mando al contingente, necesidades de los órganos de apoyo y dirrección y, lo que es condicionante en cirto sentido, las posibilidades económicas y financieras.

Del modelo de Ejército citado, se deducen unas necesidades de personal que han sido reflejadas globalmente, en cuanto a cuadros de mando se refiere, en el proyecto de Ley de Plantillas, actualmente en trámite en las Cortes Generales.

2.º El Plan META se deriva del Plan Estratégico Conjunto, que a su vez se basa en la Directiva de Defensa Nacional, formulada por el Gobierno, en la que se tienen en cuenta la situación general exterior (amenazas y alianzas presentes o previsibles), en relación con la defensa.

3.º La determinación del Ejército de Tierra es un objetivo de nuestra propia Defensa Nacional, con independencia de la integración o no de España en la estructura militar de la OTAN.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de febrro de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.992–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Gallent Nicola, sobre información a la oponión pública en relacín con el referémdum sobre la OTAN, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

« En materia de publicidad de informaciones reservadas en este asunto o en cualquier otro, el Gobierno es el primer obligado a cumplir las Leyes y, por tanto, a no infringir la normativa legal existente sobre protección de información clasificada.»

Lo que envio a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.991–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cooperativismo agrario, tengo la honra de enviar a V. E la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Durante el año 1983, se ha registrado la constitución de 181 nuevas cooperativas agrícolas que agrupan 3.248 socios.

2. El número de SAT constituidas fue de 541.

3. Se constituyen 14 nuevas Agrupaciones en las que se integran 4.109 productores, siendo sus funciones: de hortalizas, 4; de cítricos, 1; de frutas varias, 5; de ganado ovino, 2; de ganado caprino, 1; de ganado vacuno,1.

Para alcanzar una adecuada interpretación de las cifras, se señala que las 14 agrupaciones constituidas significan un incremento del 13 por ciento sobre el total de Agrupaciones de este tipo existentes en España a finales de 1982.

4. Cooperativas disueltas, 0; Sociedades Agrarias disuestas, 27; APAS disueltas, 0.

No obstante, la depuración de los censos de cooperativas implicará previsiblemente la disolución definitiva de aquellas que no realizan actividad o funcionan de modo irregular, siendo 67 las Cooperativas Agrícolas en fase, no culminada, de liquidación.

Lo que envio a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.926–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, sobre Asistencia Sanitaria de los acogidos al Régimen Especial de Autónomos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«Mediante el Real Decreto 46/1984, de 4 de enero, que entraba en vigor el 1 de enero, se efectuaron modificacio-

nes en las normas de cotización de la Seguridad Social tendiendo a unificar los tipos de los distintos Regímenes de la Seguridad Social a fin de legrar un mejor equilibrio financiero dentro del Sistema, mediante la aproximación gradual de las cotizaciones de los Regímenes Especiales con los del Régimen General.

Por otra parte, y a través del Real Decreto 43/1984, de 4 de enero, se amplía la acción protectora de cobertura obligatoria del Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, incluyendo como obligatorias, las prestaciones de Asistencia Sanitaria y de Incapacida Laboral Transitoria.

Este Real Decreto 43/1984, publicado en el Boletín Oficial del Estado" del día 11, entró en vigor el 12 de enero, fecha a partir de la cual el trabajador, acogido a este Régimen Especial, tenía derecho a beneficiarse de la asistencias médica de la Seguridada Social. A estos efectos, el Instituto Nacional de la Seguridad Social está remitiendo en el presente mes de febrero a los domicilios de los trabajadores autónomos la documentación necesaria, que puede concretarse en la siguiente:

a) Tarjeta provisional de Asistencia para que puedan hacer uso de la misma con carácter inmediato ante cualquier facultativo de Medicina General o Padiatría de la Seguridad Social.

b) Documentos de afiliación (Modelo A–1) y de situación familiar del beneficiaro (Modelo P–1) junto con las instrucciones pertinentes para que, una vez presentados en la dirección provincial o Agencias del INSS, les sea reconocida la Asistencia Sanitaria de forma definitiva, asignándole el médico correspondiente en función del domicilio del interesado.

No obstante, el Instituto Nacional de la Seguridad Social cursó instrucciones a sus Direcciones Provinciales en los primeros días del mes de enero con el objetivo de facilitar la oportuna documentaicón con carácter inmediato (bien de forma provisional o definitiva si era posible) a aquellos trabajadores autónomos que precisaran asistencia sanitaria a partir del 12 de enero pasado, fecha de entreda en vigor del referido Real Decreto.

Asimismo, mediante la correspondiente campaña de prensa el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social informó a los trabajadores autónomos de que en el caso de que precisasen la Asistencia Sanitaria antes de recibir en su domicilio la documentación oportuna, pordían personarse en las Oficinas del referido INSS, donde les sería facilitado con carácter inmediato la documentación correpondiente».

Lo que envio a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.923–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alberto Durán Núñez sobre estructura administrativa en relación con el despacho de un buque en los distintos puertos del Estado español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Para contestar adecuadamente a estas preguntas, parece conveniente centrar el tema con unas consideraciones previas, que sirvan de modo inequívoco para evitar las posibles anfibologías, que con frecuencia se producen, a raíz de utilizar una terminología diferente en el tratamiento de los mismos fenómenos, así como para esquematizar y aclarar la situación administrativa actual en el despacho de buques, por lo que al tráfico internacional se refiere.

Comenzaremos delimitando el concepto del "despacho de buques" como el conjunto de formalidades que deben realizarse ante las distintas autoridades competentes de la Administración Marítima, al objeto de que éstas puedan ejercer el debido control administrativo en lo referente a la entrada, estancia y salida de buques en puerto.

La Administración marítima actúa, a través de la técnica de control, con el objeto de satisfacer las necesidades público marítimas, cuidando de la economía del país (control aduanero), de las condiciones sanitarias (control sanitario) y de la seguridad de la navegación (despacho ante Capitanía de Puerto).

Por otra parte, es claro que el despacho de buques, como conjunto de trámites, se diversifica en función de los órganos administrativos concretos ante los que se efectúa:

Las Aduanas, la Autoridad de Sanidad y la Capitanía del Puerto son los Organos a los que hay que dirigirse para formalizar los despachos de entrada y de salida correspondientes, actuando cda uno de ellos en el marco de sus funciones respectivas.

En relación con los buques extranjeros que efectúen el despacho en puertos españoles, hay que tener en cuenta que los despachos por Aduana y Sanidad son iguales a los que efectúan los buques españoles. Sin embargo, en lo referente al despacho de Capitanía o Marina, ha de intervenir el Cónsul del país respectivo, a fin de obtener el despacho que exija la legislación de su bandera, y sin perjuicio del oportuno control de navegación por la Capitanía española del puerto.

Análogamente, los buques españoles que se despachan en el extranjero, además de tener que cumplir los trámites que exija la legislación del país del puerto de que se trate, deben efectuar ante el Cónsul de España las formalidades que en nuestro país corresponden a Capitanía.

En cuanto a las formalidades y trámites a efectuar en concreto, debemos distinguir entre el despacho de entrada y el de salida.

El despacho de entrada deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas de la llegada a puerto, depositándose

el ROL en las oficinas de la Capitanía de Puerto (Comandancia o Ayudantía de Marina) o Consulado.

Además, caso de tratarse de una arribada a puerto, distinto de aquél para el que fue despachado el buque, el Capitán debe hacer una declaración por escrito del motivo de la arribada, presentándose en el plazo de veinticuatro horas con la mencionada declaración ante la Autoridad de marina o el Cónsul.

Junto con el ROL deben presentarse los siguientes documentos:

- Manifiesto de entrada.
- Lista de tripulantes.
- Lista de pasajeros con destino al puerto y lista de pasajeros en tránsito.
- Lista de emigrantes, en su caso.

El despacho de salida deberá solicitarse de la Autoridad de Marina o Consular del puerto, por lo menos con veinticuatro horas de antelación respecto a la fijada para abandonarlo el despacho de entrada, en el cual se habrán practicado los enroles y desenroles pertinentes.

Para poder obtener el ROL, convenientemente despachado, habrán de presentarse:

- Manifiesto de Salida.
- Lista de tripulantes.
- Lista de pasajeros embarcados en el puerto.
- Lista de emigrantes, en su caso.
- Papeleta de despacho de la Aduana.
- Papeleta de Sanidad (autorización de salida de Sanidad).

Por lo que al "Visado de Manifiestos" se refiere, dicho trámite ha sido suprimido con carácter general para el tráfico de importación por el Real Decreto de 3 de agosto de 1979.

De acuerdo con la citada disposición, queda suprimido el requisito de visado consular de los manifiestos (a cargo del Consul español del puerto de Procedencia), con excepción de aquellos buques que, en tráfico exterior, conduzcan expediciones comerciales de tabaco elaborado, considerándose también como tales los excesos de tabaco que conduzcan un buque en concepto de provisiones, cuando fuere superior a seis kilogramos o seis mil cigarrillos por tripulante.

La Aduana puede admitir una tolerancia en mas de hasta el 50 por ciento de los máximos fijados cuando, por el tipo de buque, su tonelaje, clase de navegacion realizada, duración de la travesía, o cualquier circunstancia similar, se justifique suficientemente su transporte.

En el caso que, de acuerdo con lo que acabamos de examinar, sea preceptivo el visado del manifiesto, se ha de tener en cuenta que cuando el buque haya tocado en varios puertos extranjeros podrá el Capitán, a su voluntad, redactar y hacer visar el manifiesto de toda la carga en el último desde el que emprenda el viaje a España, o bien traer tantos manifiestos como sean los puertos en que hubiere cargado mercancías sujetas a visado.

Por todo ello y contestando ya de forma concreta, lo hacemos de modo afirmativo a las dos primeras preguntas.

Precisamente, y debido en parte a la pluralidad de autoridades que intervienen en el «Despacho de Buques», se ha constituido en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones un Grupo de Trabajo de carácter interministerial, en el que, con representantes de Aduanas, Puertos, Marina Mercante, etcétera, se estudia la posibilidad de llegar a una racionalización de los recursos informaticos primero y, a una simplificación de documentos después, en relación con los trámites de despacho.

En cabotaje, el objetivo marcado se halla en la línea del DUC, mientras que en tráfico exterior se trata de conseguir la normalización de los documentos del modo más aproximado posible a lo previsto en el Convenio de la IMCO sobre facilitación del tráfico.

Por lo que a la tercera pregunta se refiere, efectivamente, la dinámica del tráfico marítimo exige una constante readaptación de los trámites y formalidades administrativas para adecuarlos a las circunstancias que presente la realidad en cada momento. De ahí la constitución del Grupo de trabajo mencionado.

En cuanto a la "Patente de Sanidad'cuerdo con el propio Convenio "FAC" de la "IMCO". Habiendo tratado ya suficientemente en los párrafos anterior el llamado "por el Reglamento Sanitario Internacional de la Organizacion Mundial de la Salud, de 25 de julio de 1969, el cual prohíbe en su Título VI cualquier certificación que pretenda acreditar el estado sanitario de un puerto, cual era el caso de la mencionada "Patente de Sanidad".

En su lugar instaura el citado Reglamento (RSI), la "Declaración Marítima de Sanidad", que es el documento sanitario básico para el despacho de buques exigido en España y en todos los países miembros de la Organizacion Mundial de la Salud.

Por lo que se refiere al "Certificado de Provisiones" y "Visado de Manifiesto" (de competencia de la Dirección General de Aduanas), cabe decir que el denominado "Certificado de Provisiones" no reviste en España ninguna especialidad en relación con el resto de los países de la Comunidad Internacional, siendo éste uno de los documentos que pueden exigirse de acuerdo con el propio Convenio "FAC" de la "IMCO". Habiendo tratado ya suficientemente en los parrafos anterior el llamado "Visado de Manifiesto".»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.902–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Guillermo Kirpatrick Mendaro, sobre

respuesta del Ministro de Asuntos Exteriores al líder cubano Fidel Castro sobre las afirmaciones de Fidel Castro sobre política española en relación con la OTAN y la CEE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se supone que el señor Kirkpatrick, al citar las afirmaciones de Fidel Castro sobre política española en relación con la OTAN y la CEE, quiere hacer referencia al programa emitido en RTVE, reproduciendo una entrevista con el mandatario cubano, en el que éste hace, entre otros, mención a estos temas.

El Ministro de Asuntos Exteriores no pudo ver el programa en el momento de su transmisión por encontrarse precisamente en La Habana en ese momento, pero lo ha visto después y el propio Fidel Castro le entregó la transcripción exacta de sus declaraciones en las que el líder cubano manifestaba su preocupación por el efecto que el ingreso de España en las Comunidades pueda tener en unas relaciones comerciales y económicas satisfactorias para ambas partes y su deseo de que España no ingrese en la Alianza defensiva occidental.

En La Habana se trataron varios y múltiples temas de política bilateral, regional e internacional, incluida la situación de España en relación con la OTAN. Sencillamente, no parece que ni en las entrevistas que mantuvo el Ministro de Asuntos Exteriores con Fidel Castro ni en el programa de TV se produjera ninguna manifestación que hiriera de una manera especial la sensibilidad española o que fuera más lejos que otras declaraciones de otros políticos sobre el mismo asunto. En la conversación con Castro, el Ministro de Asuntos Exteriores le expuso la posición oficial del Gobierno en relación con el tema y le señaló que, en cualquier caso, era una asunto que incumbía directa y totalmente a la soberanía española.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.894–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández sobre presión publicitaria en Televisión para desviar el ahorro hacia la inversión en el sector público, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La acción del Ministerio de Economía y Hacienda está orientada a la ejecución de la política del Gobierno puesta directamente bajo su responsabilidad dentro del marco legal y específicamente dentro del marco establecido por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas por las Cortes Generales para cada año.

Las Leyes de Presupuestos de los últimos años han autorizado al Gobierno a emitir Deuda Pública como medio de completar la insuficiencia de otros ingresos para la cobertura del total de gastos aprobados por las mismas.

Es deber del Gobierno y, por encargo de aquél, del Ministerio de Economía y Hacienda, instrumentar las operaciones de financiación de los desfases entre gastos e ingresos públicos y, dentro de ellas, las de emisión de Deuda Pública de la manera más coherente con los objetivos generales de política económica y menos perjudicial y perturbadora para el funcionamiento de los mercados financieros.

Es técnicamente más adecuado y más respetuoso con la libertad de los ciudadanos dejar que el mercado libremente elija dónde colocar sus ahorros, manteniendo el mayor grado posible de libertad en el funcionamiento del sistema y de las instituciones financieras. En definitiva, es preferible que los mecanismos del mercado asignen el volumen de financiación disponible a las diferentes necesidades públicas y privadas que satisfacer aquellas mediante procedimientos coactivos que, supuesto el mantenimiento de los objetivos generales de política económica, y, en particular, los monetarios, habrían de dejar con no mayor financiación al sector privado, pero con el reforzamiento de toda clase de rigideces y tensiones. Se dificultaría así enormemente el proceso de liberalización del sistema financiero que resultaría empobrecido en cuanto a instrumentos y técnicas de financiación disponibles, variedad y vigor de sus instituciones, procedimientos de instrumentación de control monetario, etcétera. Amén de reducir la libertad de opción ofrecida al inversor. Representaría, en suma, un retroceso de decenios en la evolución financiera española.

Pues bien, la primera premisa para que el mercado funcione eficientemente es que la información sea abundante e igual para todos. Hoy en día, y más en ausencia de instituciones financieras públicas con capacidad operativa suficiente en toda la geografía nacional, los medios de comunicación y, en particular, la Televisión son imprescindibles para conseguir la necesaria difusión de l información y garantizar igualdad de oportunidades a todos los inversores potenciales.

Es probable, desde luego, que una red de ventas propia suficientemente fuerte permitiese alcanzar los objetivos de financiación, disminuyendo el esfuerzo publicitario y reduciendo el interés nominal ofrecido, suavizando así la presión que actualmente puede resultar sobre el nivel de los tipos de interés.

Conviene dejar sentado, sin embargo, que aunque importante en términos absolutos los gastos de emisión y colocación de la Deuda del Estado y del Tesoro que se dirige el mercado son netamente inferiores en términos relativos a los que para productos financieros similares realizan emisores privados. Asimismo, reducir el gasto publicitario debiendo cubrirse las mismas necesidades de financiación exigiría una subida importante de los

demás costes de las emisiones, en particular, comisiones de colocación y tipos nominales de interés, lo que produciría no sólo una presión superior sobre el nivel general de tipos, sino también una discriminación entre los compradores de Deuda, en razón de su poder económico a través de la cesión de comisiones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.950–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre medidas que piensa tomar el Gobierno español ante el Gobierno de Marruecos para defender los derechos de una pequeña empresa española, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Empresa "Trasmecha S. L." realizó, en efecto, un viaje a Marruecos por cuenta de la empresa "Atisa", de Alicante con un cargamento de telas para la empresa "Macodet", de Tánger aunque fue despachado en la aduana marroquí como destinado al Palacio Real.

Al finalizar un segundo viaje, también por cuenta de "Atisa" con material de construcción destinado al Palacio Real de Fez, el camión remolque, fue detenido en la aduana de Tánger el 6 de julio de 1983, acusado de irregularidades en la documentación y de probable fraude aduanero cometido por "Atisa" en el viaje anterior.

La Dirección General de Aduanas marroquí, impuso una multa de 6 millones de pesetas, subsidiaria a la multa impuesta a la compañía propietaria de la mercancía por valor de 347.000 dirhams. El propietario del camión ha presentado una contraoferta por valor de 3 millones de pesetas para liberar el vehículo.

El Consulado General de España, en Casablanca, ha efectuado diversas gestiones y comunica que en el día de hoy, 20 de febrero de 1984, se celebra el juicio sobre posible fraude fiscal, en Casablanca.

La solución de este punto corresponde a las autoridades judiciales marroquíes sin que el Ministerio de Asuntos Exteriores pueda interferir.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.953–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre determinación de las circunstancias en que los pescadores puedan acogerse al seguro de paro, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Que están acogidos al Seguro de Desempleo, en las condiciones que determina la Ley 51/1980, de 18 de octubre, Básica de Empleo, todos los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Trabajadores por cuenta ajena retribuidos a salario.
2. Trabajadores por cuenta ajena retribuidos a la parte que presten sus servicios en embarcaciones de transporte marítimo.
3. Trabajadores retribuidos a la parte que trabajen en embarcaciones de más de 20 toneladas de registro bruto.
J 4. Trabajadores retribuidos a la parte que opten por cotizar en la forma y cuantía de los retribuidos a salario.
5. Trabajadores de cualquier grupo y condición en caso de desempleo por naufragio.

2.º Que la Ley 116/2969, de 30 de diciembre, reguladora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, el Decreto 1867/1970, de 9 de julio que aprobó su Reglamento y el Decreto 2864/74, de 30 de agosto que aprobó el Texto Refundido de dicho Régimen Especial, incluían en la acción protectora de las prestaciones por desempleo a todos los trabajadores relacionados anteriormente, con la única salvedad de que en los retribuidos a la parte, la acción protectora sólo afectaba a los que trabajaban en embarcaciones de más de 150 toneladas R. B.

3.º Que el Real Decreto 3064/1982, de 15 de octubre extendió la protección de desempleo a favor de los trabajadores retribuidos a la parte en embarcaciones de más de 20 toneladas R. B. en consideración a las nuevas condiciones socioeconómicas del sector pesquero derivadas de la actual crisis económica que, al provocar un exceso de mano de obra, afectó a ese sector de trabajadores dedicados a actividades marítimo–pesqueras.

4.º Que, de este modo, únicamente quedan exluidos los trabajadores retribuidos a la parte que prestan servicios en embarcaciones de menos de 20 toneladas R. B. que integran la flota artesanal de bajura, por tratarse de una actividad cuya índole y estructura hacen muy difícil que se produzcan las situaciones legalmente establecidas para causar derecho a la prestación de desempleo y que tiene, por otra parte, una posibilidad menor de atender una cotización superior a la que en la actualidad soporta.

5.º Que el tipo de cotización por desempleo durante

1983 fue de 5,8 por ciento, del que el 4,8 por ciento era a cargo de la empresa y el 1 por ciento a cargo del trabajador (Real Decreto 92/1983, de 19 de enero).

6.º Que, para 1984, el Real Decreto 46/1984, de 4 de enero, eleva con carácter general a 6,3 por ciento el tipo de cotización por desempleo, del que el 5,2 por ciento es a cargo de la empresa y el 1,1 por ciento a cargo del trabajador, pero en su artículo 16.2 introduce una modificación favorable para la cotización por desempleo en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, al establecer que por lo que se refiere a las bases de cotización por desempleo en dicho régimen, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.6 del Decreto 1864/1974, de 30 de agosto, y en las normas que lo desarrollan, por lo que los coeficientes correctores aplicados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar a efectos de cotización y repercusión de la acción protectora, establecidos por la Orden Ministerial de 11 de agosto de 1970, son aplicables también a la cot ización por desempleo.

7.º Que, por tanto, las bases de cotización de dicho Régimen Especial se ven reducidas en los siguientes porcentajes:

— Embarcaciones comprendidas entre 20 y 50 toneladas R. B.: coeficiente corrector de 1/2.

— Embarcaciones comprendidas entre 50 y 150 toneladas R. B.: coeficiente corrector de 2/3.

8.º Que, a efectos de cotización al desempleo para el año 1984, el tipo real de coizacón es del 3,15 por ciento para el primer tipo de embarcaciones, y del 4,20 por ciento para el segundo tipo.

9.º Que, por lo que respecta a los requisitos necesarios para que los trabajadores del mar puedan causar derecho a la prestación por desempleo, son los establecidos con carácter general por la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y por lo que se refiere a la situación legal de desempleo les es de aplicación lo previsto en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Prestaciones por Desempleo, y por lo que se refiere a los trabajadores que presten sus servicios en embarcaciones dedicadas a trabajos de temporada, costera o campaña de pesca, les sería aplicable lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del citado Real Decreto, si la autoridad laboral determinase anualmente la temporada o campaña, según el artículo 3.º del Real Decreto 3064/1982.

10.º Que en el caso de que la autoridad laboral no determine anualmente la campaña, en los períodos en que las embarcaciones deban ser llevadas al varadero para trabajos de conservación, o en aquéllos en que tienen que sufrir reparaciones por averías, la situación de los trabajadores se encuadra perfectamente en las situaciones legales por desempleo contempladas en la citada Ley Básica del Empleo y, más concretamente, en la derivada de suspensión temporal de contrato autorizado por resolución de la autoridad laboral por causas tecnológicas, económicas o de fuerza mayor, tal y como se contempla en los artículo 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores y en las Instrucciones de 20 de junio de 1981 sobre Expedientes de Regulación de Empleo.

11. Que, concretamente, en el sector pesquero de la provincia de Alicante, durante el año 1983, se han presentado seis expedientes de Regulación de Empleo por causas tecnológicas, económicas o de fuerza mayor, de los cuales en dos casos se solicitaba la extinción de contratos para un total de 24 trabajadores, y en los cuatro restantes se solicitaba la suspensión de contratos, afectando estos cuatro expedientes a un total de 60 trabajadores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.884–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre desvío de vuelos turísticos del Aeropuerto Alicantino del Altet, al valenciano de Manises, ten go la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Consultado el Avance de Datos Estadísticos sobre Tráfico Comercial en los Aeropuertos Españoles, confeccionado por la Dirección General de Aviación Civil, no se observan notorias desviaciones de vuelos no regulares del Aeropuerto Alicantino del Altet al valenciano de Maninses.

Asimismo, del estudio de las programaciones de vuelos no regulares, recibidas hasta la fecha, y previstas para la temporada de verano 84, tanto de compañías nacionales como estranjeras, principalmente de los dos grandes emisores de este tipo de tráfico, el marcado alemán y el británico, tampoco se observa una restricción de vuelos a El Altet en beneficio de Manises.

En el año 1982, el aeropuerto de El Altet contabilizó un total de 11.559 movimientos de aeronaves en vuelos no regulares frente a los 11.690 de 1.983, lo que supone un aumento de 131 movimientos con respecto a 1.982.

En los mismos períodos, Manises contabilizó un total de 1.857 y 2.019 movimientos, respectivamente lo que supone un mayor tráfico no regular sobre Manises, pero sin detrimento de El Altet.

De lo expuesto se deduce que carecen de base las informaciones recogidas en la Prensa levantina y, por supuesto, no se van a desviar vuelos no regulares del Aeropuerto de Alicante al de Valencia, salvo en aquellos casos en que razones meteorológicas, operativas y, en general, motivos de fuerza mayor no previsibles, aconsejen la desviación.

Por otra parte, no sería lógico proceder ahora a esta desviación de vuelos, cuando precisamente en el Aeropuerto de Alicante se han realizado recientemente obras de ampliación, tanto en el terminal como en la plataforma.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1983.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.905–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Modesto Fraile Poujade, sobre hechos producidos, con posterioridad al accidente aereo del día 7 de diciembre, que podrían haber constituido un riesgo considerable de accidente, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno,cuyo contenido es el siguiente:

«Con posterioridad al accidente del día 7 de diciembre, dede las perspectivas que informan las actividades de control y seguridad, no se ha producido ningún hecho anómalo que no esté contemplado dentro del Reglamento de Circulación Aérea, en el que se prevén los procedimientos a seguir, en orden a aproximaciones y despegues frustrados cuando las condiciones del tráfico así lo requieran, por lo que puede afirmarse que no se han producido situaciones de riesgo ni se han debido adoptar medidas adicionales de prevención.

De hecho, cuando se ha producido despeques abortados o ha sido preciso corregir maniobras de aproximación, ello ha obedecido a las lógicas precauciones que inspira la labor desarrollada por tripulaciones y controladores, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigénte.

En consecuencia, los sucesos a los que se refiere S. S. no han requerido la adopción de medidas de seguridad especiales, por considerarse que cualquier situación de riesgo presumible se encuentra suficientemente cubierta, a tenor de los parámetros de seguridad que establece la legislación vigente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.909–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, sobre cuantía a la que asciende el débito del Ayuntamiento de Valladolid y de la empresa municipalizada AUVASA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Ayuntamiento de Valladolid tiene contraída deuda por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social por un total de 8.120.735 pesetas. Asimismo, "AUVASA" adeuda un total de 64.055.211 pesetas por cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social.

No obstante la citada empresa tiene hasta el corriente mes de febrero formuladas solicitudes de aplazamiento de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, relativas a los meses de mayo a noviembre de 1983 ambos inclusive, por un importe de 55.992.016 pesetas.

2. A las empresas concesionarias del transporte urbano, se les exige el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, en los mismos términos y condiciones que a las empresas del sector privado.

3. Por el contrario las deudas de los Organismos del Estado y Corporaciones Locales a la Seguridad Social, no pueden ser exigidas por vía de apremio a tenor de lo dispuestos en el artículo 42 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1.960 en concordancia con el artículo 661 del Texto Refundido de la Ley del Régimen Local.

Para lograr un tratamiento análogo al del sector privado, la Disposición Fincal Segunda de la Ley 441983, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1984, autoriza al Gobierno para establecer un procedimiento que permita compensar el importe de los débitos y créditos recíprocos que existan entre la Administración Cental e Institucional, Seguridad Social, Empresas Públicas, Corporaciones Locales y demás Entes Públicos.»

Lo que envío a V. F a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

PE 1.934–II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santiago López González, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre programa de transferencias de obras, servicios y funcionarios al Gobierno autonómico de Castilla y León para el año 1984,

tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta, como Anexo, los Reales Decretos de traspasos y valoraciones a la Comunidad de Castilla y León publicados a partir del 1 de enero de 1983, así como traspasos de funciones y servicios prestados para la Comunidad de Castilla y León (año 1983 y siguientes), y traspasos de personal previstos para la Comunidad de Castilla y León (año 1984 y siguientes).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de febrero de 1984.— El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez.**

Contestación a la pregunta escrita dirigida al Gobierno ante la Mesa del Congreso por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, don Santiago López González, sobre previsión de traspasos a efectuar a la Comunidad de Castilla y León para el año 1984 y siguientes

PREGUNTA

¿Cuál es el programa de transferencias de Obras, Servicios y Funcionarios al Gobierno Autonómico de Castilla y León, para el año 1984 y siguientes?

CONTESTACION

1. Reales Decretos de traspasos y valoraciones a la Comunidad de Castilla y León publicados a partir del 1 de enero de 1983

Ministerio de Administración Territorial

1. Real Decreto 3352/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León en materia de Administración local.
(«B. O. E.» de 27 de enero de 1984).
Corrección de errores «B. O. E.» 15 de febrero de 1984.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

1. Real Decreto 3459/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Investigación Agraria.
(«B. O. E.» de 15 de febrero de 1984).

Ministerio de Economía y Hacienda

1. Real Decreto 4114/1982, de 29 de diciembre, de transferencias al Consejo General de Castilla y León, de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Reforma de las Estructuras Comerciales y Comercio Interior.
(«B. O. E.» de 4 de marzo de 1983).
2. Real Decreto 2943/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Ferias Interiores y Comercio Interior.
(«B. O. E.» de 29 de noviembre de 1983).
3. Real Decreto 3154/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Reforma de las Estructuras Comerciales.
(«B. O. E.» de 27 de diciembre de 1983).
4. Real Decreto 3514/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Intervención de Precios.
(«B. O. E.» de 25 de febrero de 1984).

Ministerio de Cultura

1. Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura a la Comunidad de Castilla y León.
(«B. O. E.» de 6 de diciembre de 1983).
2. Real Decreto 3298/1983, de 2 de noviembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad de Castilla y León en materia de Cultura.
(«B. O. E.» de 11 de enero de 1984).

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

1. Real Decreto 2822/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Estudios de Ordenación del territorio y medio ambiente (CEOTMA).
(«B. O. E.» de 12 de noviembre de 1983).
2. Real Decreto 3400/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Acción Territorial.
(«B. O. E.» de 8 de febrero de 1984).
3. Real Decreto 3405/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Medio Ambiente.
(«B. O. E.» de 8 de febrero de 1984).

Ministerio del Interior

1. Real Decreto 2730/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y León en materia de Vivienda Rural.
(«B. O. E.» de 28 de noviembre de 1983).
Afecta también al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

1. Real Decreto 2419/1983, de 28 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Guarderías-Infantiles Laborales.
(«B. O. E.» de 13 de septiembre de 1983).

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

1. Real Decreto 2865/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Transportes Terrestres.
(«B. O. E.» de 21 de noviembre de 1983).

TOTAL REALES DECRETOS PUBLICADOS: 14

II. Traspasos de funciones y servicios previstos para la comunidad de Castilla y León (año 1984 y siguientes)

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Aprobados en Consejo de Ministros y pendientes de publicación.

—Conservación de la Naturaleza (Icona) (pendientes de solucionar aspectos técnicos).
Valoración de agricultura. (Pendiente de solucionar aspectos técnicos.)

Aprobados en Comisión Mixta y pendientes de aprobar en Consejo de Ministros.

—Semillas y plantas de vivero.
—Defensa contra fraudes.
—Laboratorios.
-CENSYRAS.

Pendientes de acuerdo.

—Reforma y desarrollo agrario (IRYDA).

Ministerio de Economía y Hacienda

Aprobado en Comisión Mixta y pendiente de aprobar en Consejo de Ministros.

—Servicios para la recaudación de los tributos cedidos.

Ministerio de Educación y Ciencia

Pendiente de acuerdo.

—Investigación.

Ministerio de Industria y Energía

Aprobados en Comisión Mixta y pendiente de aprobar en Consejo de Ministros.

Pequeña y mediana empresa industrial (IMPI).
Industria: ampliación, traspaso y valoración.

Ministerio del Interior

Pendientes de acuerdo.

—Espectáculos.

Ministerio de Justicia

Aprobados en Comisión Mixta y pendientes de aprobar en Consejo de Ministros.

-Protección de Menores.
—Protección a la Mujer.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Aprobados en Consejo de Ministros y pendientes de publicación.

—Valoración de urbanismo. (Pendientes de solucionar aspectos técnicos).

Aprobados en Comisión Mixta y pendientes de aprobar en Consejo de Ministros.

—Vivienda.
—Carreteras.
-Obras hidráulicas (Abastecimientos y saneamientos).

Pendientes de acuerdo.

-SEPES (Sociedad estatal de promoción y equipamiento del suelo).
—CEDEX (Centro de estudios y experimentación).

Ministerio de la Presidencia

Pendientes de acuerdo.

—Publicidad.

Ministerio de Sanidad y Consumo

Aprobados en Consejo de Ministros y pendientes de publicación.

—Valoración y ampliación de Disciplina de Mercado (Enviado Al «B. O. E.»)

Aprobados en Comisión Mixta y pendientes de aprobar en Consejo de Ministro.

—Valoración y ampliación de Sanidad (Salud Pública).

Pendientes de acuerdo.

—AINSA.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Aprobados en Consejo de Ministros y pendientes de publicación.

—Valoración de tiempo libre y pendientes de solucionar aspectos técnicos.

—Valoración, Servicios y Asistencias Sociales (enviado a «B. O. E.»).

Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones.

Aprobados en Comisión Mixta y pendientes de aprobar en Consejo de Ministros.

—Turismo.

Pendientes de acuerdo.

—Aeropuertos y helipuertos que no desarrllen actividades comerciales.

III. Traspasos de personal previstos para la Comunidad de Castilla y León (año 1984 y siguientes)

La previsión del número de funcionarios y personal de otro tipo que serán taspasados a la Comunidad de Castilla y León durante el año 1984 y siguientes, resulta muy difícil de efectuar en este momento, dado que están pendientes de inventariar los servicios y los medios adscritos a los mismos, correspondientes a las materias cuyo traspaso queda por realizar.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.560 - 1961